

EL MÉTODO DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO (AED): EJEMPLOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS Y CASOS PRODUCTIVOS PARA SU APLICACIÓN

Autor: Ab. Marcos Wellington Villanueva Andrade, MBA, MSC

Docente Investigador – Derecho Tributario y Derecho Financiero

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Universidad de Guayaquil

Máster en Administración de Empresas de la Universidad Federico Santa María de Chile; Magíster en Legislación Tributaria de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil; Especialista en Legislación Tributaria de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil; Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución de la Universidad Castilla La Mancha – España; Doctorando de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Católica de Buenos Aires - Argentina (UCA); Abogado y Licenciado en Ciencias Sociales y Políticas.

Registro IEPI: Certificado No GYE-010952 Trámite No 000790-2019

ISBN: 978-9942-36-700-6

Guayaquil – Ecuador

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1: BASES DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO (AED)	5
CAPÍTULO 2: EJEMPLOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS Y CASOS PRODUCTIVOS A ANALIZAR CON EL AED	10
CAPÍTULO 3: EJEMPLOS DE ANÁLISIS Y VARIABLES A UTILIZAR CON EL AED	20
CAPÍTULO 4: CASOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN DEL AED	27
CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	87

INTRODUCCIÓN

En las Universidades del Ecuador se requiere que los problemas sean analizados, no sólo desde la perspectiva del análisis jurídico, sino también bajo la perspectiva del Análisis Económico del Derecho (AED), de tal forma que se obtengan análisis integrales.

Las áreas de investigación de las Universidades del Ecuador deben contar con bases de problemas jurídicos y de casos productivos, de tal forma que los profesores puedan tener una guía, optativa, sobre qué temas jurídicos investigar. Esta misma base, también puede servir, para que los estudiantes puedan estructurar estudios de casos.

Las carreras de Derecho de las Universidades ecuatorianas, deben conocer la metodología de investigación adecuada, de tal forma que se puedan utilizar otros métodos complementarios al análisis jurídico, como por ejemplo: el método del Análisis Económico del Derecho (AED).

Además de una base de problemas jurídicos y de casos productivos, las Universidades del Ecuador deberían contar con Centros de Análisis Económico del Derecho (AED), en que se expliquen: sus conceptos, su metodología y su aplicación práctica.

La presente obra está dividida en cinco capítulos: En el Primer capítulo se establecen las bases del método del Análisis Económico del Derecho (AED); en el Segundo capítulo se establecen ejemplos de problemas jurídicos y de casos productivos, para ser analizados con el método en mención; en el Tercer capítulo se establecen ejemplos de análisis y de variables a utilizar, para el respectivo Análisis Económico del Derecho (AED); en el Cuarto capítulo se establecen tres casos prácticos, que son ejemplos metodológicos, y sirven como guías, de la aplicación del método del Análisis Económico del Derecho (AED), además del respectivo análisis jurídico; en el Quinto capítulo se han establecido las respectivas conclusiones.

El presente libro electrónico titulado *“El Método del Análisis Económico del Derecho (AED): Ejemplos de Problemas Jurídicos y Casos Productivo para su aplicación”* se enmarca en la línea de investigación científica, que el autor del presente trabajo está realizando en el marco y dirección académica de su Doctorado en Ciencias Jurídicas, y es también el resultado de la segunda parte del trabajo de investigación científica FCI titulado *“Análisis de Eficiencia de la Normativa y Procedimiento Legal Creditico para el Financiamiento de Sectores Productivos mediante la Aplicación del Método del Análisis Económico del Derecho”*, aprobado el 15 de julio de 2019 en la Convocatoria del Fondo Competitivo de Investigación 2019, con el código FCI059-2019.

Cabe indicar, que el resultado de la primera parte de la investigación científica FCI antes mencionada, fue el libro electrónico titulado “*Análisis Económico del Marco Legal Productivo y de Inversiones sobre Incentivos Tributarios para Empresas Productivas y Comerciales*”.

Se debe indicar que el presente trabajo, sigue la misma línea investigativa del primer proyecto de investigación científica FCI, titulado “*Análisis Económico del Derecho y la Política Pública*”, bajo la dirección del Ab. Marcos Villanueva Andrade, MBA, MSC, presentado en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, y aprobado mediante la resolución RCU-SO-10-276-10-2017, en sesión del Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Guayaquil, el 27 de octubre de 2017.

CAPÍTULO 1. BASES DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO (AED)

ANTECEDENTES

- El Análisis Económico del Derecho (AED) es una corriente doctrinal de gran éxito en las ciencias jurídicas;
- El Análisis Económico del Derecho (AED) es una corriente metodológica que se originó en los sesenta (siglo XX) en los EE.UU.;
- El AED se lo aplica en las facultades de derecho de prestigiosas universidades norteamericanas, canadienses e israelitas. Se ha ido desarrollando en Europa;
- El AED se ha aplicado mucho en el Derecho de competencia, y poco en el Derecho administrativo y en el Derecho constitucional.

CONCEPTO DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO (AED)

- El Análisis Económico del Derecho (AED) consiste en estudiar el Derecho desde una perspectiva económica (finalidad práctica o cognoscitiva);
- El AED consiste en estudiar las normas jurídicas, aplicando el conocimiento y la metodología proporcionados por la economía;
- La base económica para su estudio, es que la economía estudia la escasez, es decir: la decisión humana, ante la escasez de los bienes y servicios, para la selección de una alternativa, en mercados variados y de gran cantidad;

Se recomienda leer el libro electrónico “*El Método del Análisis Económico del Derecho (AED) y su aplicación mediante los Centros de AED Universitarios*” que se encuentra en la dirección: <http://www.fjcsp.ug.edu.ec/investigaciones-multidisciplinarias/>

TIPOS DE ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO (AED)¹

- Análisis Económico Positivo y Normativo: el primero estudia la real actuación de las personas en situaciones de escasez, y como asignan sus limitados recursos; el segundo sirve para formular juicios, del cómo deberían emplear los recursos las personas, para maximizar la

¹ Doménech Pascual, Gabriel. *Por qué y Cómo hacer Análisis Económico del Derecho*. Consultado en: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-orQueYComoHacerAnalisisEconomicoDelDerecho-4935394%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-orQueYComoHacerAnalisisEconomicoDelDerecho-4935394%20(1).pdf). Pág. 104 a 107. Consultado el 11 de octubre de 2019

satisfacción de ciertos fines, es decir: busca establecer la decisión correcta que debió haberse tomado, o lo que debería hacerse;

- Análisis Teórico y Práctico: el primero es un análisis académico. Como un sistema teórico dirigido a entender, explicar y, cuando se requiera, criticar el orden jurídico. En el segundo, para interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico, con el fin de resolver problemas reales;
- Análisis Fundamental y Aplicado: el primero dirigido, principalmente, a una amplia comunidad internacional, conformada por académicos con conocimiento económicos avanzados. El segundo dirigido, principalmente, a un público nacional, integrado por abogados, jueces, consultores, funcionarios, etc.

PREMISAS DE APLICACIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO (AED)²

- El Derecho influye sobre la conducta de los seres humanos;
- Si el Derecho influye sobre la conducta de los seres humanos, esto se puede, en alguna medida, explicar y predecir;
- Que en la realidad, las decisiones jurídicas relevantes, se adoptan en condiciones de escasez: costo versus beneficio social. Maximización de la aplicación de los principios constitucionales, para alcanzar: eficiencia administrativa, el desarrollo social y la justicia.

HERRAMIENTAS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO (AED)

- Matemáticas;
- Métodos empíricos

CRÍTICAS AL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO (AED)³

- El comportamiento y las decisiones de las personas, no siempre es racional;
- El ordenamiento jurídico persigue fines no exclusivamente económicos, por ejemplo: inversión en desarrollo social antes que inversión en desarrollo empresarial;

² Doménech Pascual, Gabriel. *Por qué y Cómo hacer Análisis Económico del Derecho*. Consultado en: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-orQueYComoHacerAnalisisEconomicoDelDerecho-4935394%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-orQueYComoHacerAnalisisEconomicoDelDerecho-4935394%20(1).pdf). Pág. 102 a 103. Consultado el 11 de octubre de 2019

³ Doménech Pascual, Gabriel. *Por qué y Cómo hacer Análisis Económico del Derecho*. Consultado en: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-orQueYComoHacerAnalisisEconomicoDelDerecho-4935394%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-orQueYComoHacerAnalisisEconomicoDelDerecho-4935394%20(1).pdf). Pág. 124 a 133. Consultado el 11 de octubre de 2019

- Que la eficiencia no lo es todo, es decir: lo que el Derecho debería maximizar no es la riqueza, sino el bienestar social, por lo que la justa distribución es muy importante. En el caso de Ecuador, es importante lo siguiente: que el ser humano es el centro de todo, y que se aplica el principio de solidaridad ;
- Que hay ciertos aspectos de la actividad humana que no pueden ser sujetas a un análisis económico: Derecho de familia y los derechos fundamentales;
- Que el Análisis económico del Derecho (AED) está ideológicamente sesgado: maximización de la riqueza y despreocupación por la distribución de esta. Maximización de la satisfacción de las preferencias de los individuos. Que no hay jerarquías en los fines;
- Para algunos analistas, es sólo un enfoque.

HIPÓTESIS

Si a los profesores, que tutoran y revisan estudios de casos legales, de los alumnos de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, se los capacita en el uso complementario del método del Análisis Económico del Derecho (AED), se obtendrán trabajos con análisis integrales⁴ de problemas jurídicos

OBJETIVO PRIMARIO

Proporcionar a los profesores de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de un método complementario, que les permita realizar y guiar análisis económicos de problemas jurídicos, de tal forma que se obtengan análisis integrales.

OBJETIVO SECUNDARIO

- Mejorar la metodología de investigación y los estudios de casos, en las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas;
- Crear un espacio de análisis sobre los distintos problemas jurídicos actuales;
- Desarrollar nuevos estudios en el campo de: Historia del Derecho, Derecho comparado, Sociología Jurídica, Contabilidad Jurídica, Derecho Económico, Derecho financiero, Derecho de negocios, Derecho industrial;
- Proporcionar una base de problemas jurídicos y casos productivos a los profesores de Derecho, para que puedan ser desarrollados como estudios

⁴ Económicos y Jurídicos.

de casos, optativamente, por los estudiantes de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

RESULTADO ESPERADO:

- Mejorar las tutorías académicas;
- Mejorar el número de publicaciones jurídicas.

JUSTIFICACIÓN

Las estructuras de estudios de casos de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil, deben ser mejoradas así como también los problemas jurídicos a investigar.

METODOLOGÍA

Adicional al análisis jurídico que se debe realizar, se puede incorporar el análisis económico de un problema jurídico, de tal forma que se pueden obtener análisis integrales. Esto se puede lograr, mediante la aplicación del método del Análisis económico del Derecho (AED).

La aplicación del método del AED, para efectos de la presente obra, es en las investigaciones científicas cualitativas, también conocidas como “Estudios de caso”.

El Estudio de caso debería tener, como mínimo, la siguiente estructura:

- Introducción;
- Aspectos Generales: Antecedentes, Hipótesis, Objetivos (jurídicos y económico), Metodología, Justificación;
- Planteamiento del problema jurídico: se plantea el problema en base a lo que establecen las leyes, la jurisprudencia, la doctrina;
- Análisis Jurídico y económico del problema jurídico: se realiza el análisis jurídico y, adicionalmente, se aplica el método del Análisis económico del derecho (AED);
- Conclusiones: principales y derivadas

Los problemas jurídicos a investigar, para este caso, pueden utilizar hipótesis explicativas o descriptivas. En las hipótesis explicativas se debe establecer una variable X (causa) y una variable Y (efecto). En las hipótesis descriptivas no se establece causa- efecto. Las variables a utilizar pueden ser cuantitativas o cualitativas.

Se recomienda leer el libro electrónico *“Cuestionario y Manual para la elaboración de Proyectos de Investigación Científica basados en Compilaciones Académicas: Jurídicas, Económica y Administrativas”* que se encuentra en:

<http://www.fjcsp.uq.edu.ec/investigaciones-multidisciplinarias/>

CAPÍTULO 2. EJEMPLOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS Y CASOS PRODUCTIVOS A ANALIZAR CON EL AED

En este capítulo se presentan ejemplos de problemas jurídicos y de casos productivos, que pueden ser estructurados como estudios de casos, y en los cuales se puede aplicar el método del Análisis Económico del Derecho (AED), además del respectivo análisis jurídico. Los ejemplos de problemas jurídicos están clasificados por ramas del Derecho. Con respecto a los ejemplos de casos productivos, estos están clasificados en base al tipo de actividad económica.

EJEMPLOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS

CONSTITUCIONAL

1. CONSTITUCIONALISMO ECONÓMICO: LÍMITES DE POLÍTICA ECONÓMICA A LOS GOBIERNOS;
2. ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO: INTERVENCIÓN Y LIBRE EMPRESA. LÍMITES. (EL PROBLEMA DEL INTERVENCIONISMO Y DE LA PERMISIBILIDAD EMPRESARIAL);
3. FISCALIDAD CONSTITUCIONAL: LOS TRIBUTOS COMO INSTRUMENTOS DE POLÍTICA ECONÓMICA GENERAL;
4. LÍMITES CONSTITUCIONALES A LA EXTRAFISCALIDAD Y LA PARAFISCALIDAD;
5. LA POLÍTICA REGLAMENTARIA A CARGO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA: SEGURIDAD JURÍDICA PARA INVERSIONISTAS;
6. LA POLÍTICA FISCAL Y EL DESARROLLO SOCIAL
7. LA POLÍTICA ARANCELARIA A CARGO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA COMO MEDIO DE OBTENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA HISTORIA;
8. DESARROLLO TARDÍO INDUSTRIAL DEL ECUADOR: POLÍTICAS AGRÍCOLAS VS POLÍTICAS INDUSTRIALES EN LA HISTORIA;
9. PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN EL ECUADOR: ¿QUÉ ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS LAS AFECTAN?;
10. EL CONSTITUCIONALISMO Y LOS IMPUESTOS;
11. POLÍTICA ECONÓMICA: REFORMA Y AUMENTO DE RECAUDACIONES TRIBUTARIAS, DEPENDENCIA DE EXPORTACIONES DE PETRÓLEO;
12. PRINCIPIOS Y DERECHOS CONSTITUCIONALES: HERMENEÚTICA, PONDERACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS, PARA SU APLICACIÓN;
13. EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS EN LAS CONSTITUCIONES DEL ECUADOR;
14. PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL A LA DOLARIZACIÓN: ¿QUÉ PRINCIPIOS LA PROTEGEN? VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA DOLARIZACIÓN EN EL ECUADOR;

15. RÉGIMEN ECONÓMICO ECUATORIANO: MOTORES DE LA ECONOMÍA (PÚBLICO, PRIVADO Y DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA);
16. IMPACTO DEL RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR EN EL DESARROLLO SOCIAL: EL SER HUMANO COMO EL CENTRO DE TODO;
17. JUSTICIA SOCIAL Y FINANCIERA EN EL ECUADOR: LA ENTREGA DE LA COSA EN GARANTÍA EXTINGUE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA;
18. SOBERANÍA ALIMENTARIA: PROHIBICIÓN DE IMPORTACIÓN DE SEMILLAS TRANSGÉNICAS. PROTECCIONISMO.;
19. SEGURIDAD JURÍDICA, RIESGO PAÍS: INCIDENCIA EN LA INVERSIÓN;
20. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD: FONDOS DE CONTINGENCIA VS TRIBUTOS EXTRAORDINARIOS. LEY DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA (TERREMOTO MANABÍ Y ESMERALDAS);
21. PRINCIPIO DE NO CONFISCACIÓN: LEY DE HERENCIA. TABLA DESGRAVADA;
22. EMPRESA PÚBLICAS VS PRIVATIZACIONES: VENTAJAS Y DESVENTAJAS;
23. PRIVATIZACIONES VS CONCESIONES: VENTAJAS Y DESVENTAJAS;
24. CONCESIONES VS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS: VENTAJAS Y DESVENTAJAS;
25. NORMATIVA SOBRE JUEGOS DE AZAR EN EL ECUADOR: ¿SE VULNERA ALGÚN PRINCIPIO? ¿ES INTERVENCIONISMO?
26. PROTECCIONISMO CONSTITUCIONAL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS: ¿AFECTA O BENEFICIA AL SECTOR PRIVADO IMPORTADOR?;
27. EL PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS: ¿CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA?;
28. LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA: ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA CON EL DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE?;
29. LOS DERECHOS DE LA TERCERA EDAD: LÍMITES A LAS PENSIONES JUBILARES ¿SE AFECTAN DERECHOS?;
30. INTERVENCIONISMO O LIBRE MERCADO. ¿QUÉ ES LO MÁS CONVENIENTE PARA EL ECUADOR?;
31. PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ECUADOR: ¿QUÉ ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN? ¿QUÉ NORMATIVA EXISTE? ¿SE REQUIERE UNA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS? ¿QUÉ EFECTO TIENE EN LA SEGURIDAD JURÍDICA?;
32. LEY ORGÁNICA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS: ASPECTOS CONSTITUCIONALES. ¿EN QUÉ CONSISTE LA LEY? ¿CÓMO UN PACIENTE SOLICITANTE ACCEDE A UN ÓRGANO?

DERECHO INTERNACIONAL

1. LA JUSTICIA FISCAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO: ¿DEBEN EXISTIR LOS PARAÍOS FISCALES? REGISTRO INTERNACIONAL DE ACTIVOS;
2. CONVENIOS DE COMERCIO: SOBERANÍA Y ARBITRAJE INTERNACIONAL;
3. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ONU Y REGÍMENES TRIBUTARIOS EFICIENTES (EL PROBLEMA DE LA ELUSIÓN Y DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA);
4. LOS TRIBUTOS COMO INSTRUMENTOS DE POLÍTICA ECONÓMICA INTERNACIONAL: GUERRA ARANCELARIA ENTRE EE.UU Y CHINA;
5. LA GUERRA ARANCELARIA ENTRE EE.UU Y CHINA: EFECTOS EN EL ECUADOR;
6. LA TARIFA ARANCELARIA CHINA AL CAMARÓN ECUATORIANO: ¿ES NECESARIO UN CONVENIO MULTIPARTES CON CHINA?
7. TRATADOS DE LIBRE COMERCIOS VS CONVENIOS MULTIPARTES: ¿CUÁLES SON MÁS CONVENIENTES PARA EL ECUADOR?;
8. CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN: ¿CUMPLEN REALMENTE SU PAPEL?;
9. CANASTAS COMERCIALES TRANSFRONTERIZAS: INCIDENCIA EN LAS CIUDADES LIMÍTROFES
10. CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO: ¿DEBIÓ EL ESTADO OTORGARLOS?
11. INCIDENCIA DE LA ARMONIZACIÓN ADUANERA REALIZADA POR ECUADOR: MEDICINAS, VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
12. TARIFAS ARANCELARIAS ÚNICAS (FLAT) Y EL DESARROLLO ECONÓMICO: COMPLEJIDAD DEL SISTEMA ARANCELARIO ECUATORIANO PARA LA EXPORTACIÓN
13. EL TRIBUTOS INTERNACIONAL AL CONSUMO: MEDIO PARA DISMINUIR LA POBREZA EN EL MUNDO
14. DERECHO COMPARADO ENTRE LAS NORMATIVAS DE ECUADOR, PANAMÁ Y EL SALVADOR: DIFERENCIAS DE SUS SISTEMAS ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DOLARIZADOS;
15. LA TASA DE CONTROL ADUANERO: ¿FUE UNA TASA O UN IMPUESTO? RECLAMO DE PERÚ. DECISIÓN ADOPTADA;
16. LOS SEGUROS MÉDICOS INTERNACIONALES: ¿EXISTE UN MARCO LEGAL ADECUADO?
17. LOS SEGUROS DE VIDA INTERNACIONALES: ¿EXISTE UN MARCO LEGAL ADECUADO?;
18. ZONAS FRANCAS VS POLOS DE DESARROLLO: ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA? ¿QUÉ SECTORES DEPRIMIDOS SE PODRÍA LEVANTAR? ¿CUÁLES SON LAS REGIONES Y PROVINCIAS QUE MÁS NECESITAN DESARROLLARSE EN EL ECUADOR?

DERECHO TRIBUTARIO

1. LOS TRIBUTOS REGULADORES EN EL ECUADOR: ¿CUMPLEN SU PAPEL COMO TRIBUTOS EXTRAFISCALES?;
2. REGRESIVIDAD Y PROGRESIVIDAD EN EL ECUADOR: RELACIÓN DE RECAUDACIONES ENTRE IMPUESTO DIRECTOS E INDIRECTOS;
3. EL ANTICIPO AL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO FINANCIERO EN LAS EMPRESAS: VENTAJAS Y DESVENTAJAS PARA LA ECONOMÍA. ¿QUÉ EMPRESAS Y QUE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PRINCIPALMENTE, SE PODRÍAN VER AFECTADAS?;
4. EL ANTICIPO AL IMPUESTO A LA RENTA COMO IMPUESTO MÍNIMO: ¿QUÉ PRINCIPIOS TRIBUTARIOS PODRÍA AFECTAR?;
5. EL POR QUÉ DEL BAJO DESARROLLO DE LA MAQUILA EN EL ECUADOR;
6. LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO: ¿CUMPLEN SU OBJETIVO?;
7. PROTECCIONISMO EN EL SECTOR AGRÍCOLA: SECTOR MAICERO VS SECTOR AVÍCOLA Y DE CARNES (CADENA ALIMENTARIA)
8. ARANCELES SOBRE PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO QUE SIRVEN COMO MATERIAS PRIMAS: MDF;
9. EXACCIONES ADUANERAS COMO INSTRUMENTOS DE PROTECCION DE LA DOLARIZACIÓN: EFECTOS EN LA ECONOMÍA DE LOS CONTRIBUYENTES
10. LA REFORMA TRIBUTARIA (2007 – 2017): ¿QUÉ ASPECTOS POSITIVOS TUVO? ¿CREÓ INSEGURIDAD JURÍDICA?, ¿CUÁL FUE SU FIN?; ¿QUÉ OBJETIVOS CUMPLIÓ?;
11. LOS IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES Y EL PRINCIPIO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA
12. EL IMPUESTO EXTRAORDINARIO: ¿VULNERA EL PRNCIPIO DE NO CONFISCACIÓN?
13. LEYES DE REMISIÓN TRIBUTARIA: ¿GENERA O NO UNA ANTICULTURA TRIBUTARIA EN LOS CONTRIBUYENTES?
14. EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVIDAS (ISD): ¿CUMPLE SU OBJETIVO? ¿SU AUMENTO DEL 0,5% AL 5% TUVO QUE VER CON UN FIN FISCAL O EXTRA FISCAL?
15. EL FIN EXTRAFISCAL DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE): CIGARRILLOS, BEBIDAS AZUCARADAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS;
16. INCIDENCIA DEL REGIMEN IMPOSITVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) EN LAS RECAUDACIONES TRIBUTARIAS;
17. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DIFERENCIADO: ¿EN QUÉ CONSISTE Y QUE IMPACTO TENDRÍA EN LA ECONOMÍA DE SER APLICADO?;
18. REFORMAS TRIBUTARIAS PARA AUMENTO DE TRIBUTOS: EFECTOS EN LA ECONOMÍA;

19. DISMINUCIÓN DE GASTOS PERMANENTES (DE PERSONAL) VS AUMENTO DE TRIBUTOS: ¿QUÉ ES LO MÁS CONVENIENTE PARA EL ECUADOR?;
20. EL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO AL BANANO. ¿QUÉ IMPACTO TIENE EN LA ECONOMÍA Y EN EL SECTOR BANANERO?;
21. PROCESOS DE SIMPLIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR A LOS EXPORTADORES: ¿EN QUÉ BENEFICIA AL SECTOR EXPORTADOR?;
22. TRIBUTOS QUE GRAVAN A LOS VEHÍCULOS: ¿CUÁL ES LA CARGA TRIBUTARIA TOTAL? ¿QUÉ TAN CAROS SON LOS VEHÍCULOS EN EL ECUADOR? ¿EL CONVENIO CON LA UNIÓN EUROPEA, HA BAJADO EL PRECIO DE LOS VEHÍCULOS IMPORTADOS EUROPEOS?;
23. LA CARGA TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS ECUATORIANAS: ¿CUÁL ES SU PORCENTAJE? ¿ES BAJA, MEDIA O ELEVADA EN COMPARACIÓN CON LA DE OTROS PAÍSES DE LA REGIÓN?;
24. LAS APORTACIONES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL: ¿SON EXACCIONES PARAFISCALES?;
25. LA POLÍTICA ARANCELARIA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA: ¿PORQUÉ NO SE BAJAN LOS ARANCELES EN LOS BIENES IMPORTADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN? ¿DE QUÉ DEPENDE?

DERECHO LABORAL

1. LA LEY ORGÁNICA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES: INCIDENCIA EN LA INVERSIÓN
2. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA: EL 15% DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTERIOR. ¿CUÁLES SON SUS PRINCIPIOS LABORALES Y ECONÓMICOS? ¿QUÉ DERECHOS PROTEJE?;
3. FLEXIBILIZACIÓN LABORAL: VENTAJAS PARA EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR;
4. RÉGIMEN LABORAL PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL: ¿QUÉ ASPECTOS DEBEN SER CONSIDERADOS?
5. SEGURIDAD SOCIAL EN EL ECUADOR: ¿ESTÁ REALMENTE PROTEGIDO EL TRABAJADOR ECUATORIANO?
6. CONTRATOS LABORALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA: SIMULACIÓN Y/O PRECARIEDAD;
7. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS CON LOS TRABAJADORES: ¿QUÉ PRINCIPIOS CONTEMPLA? ¿QUÉ DERECHOS PROTEJE? ¿CUÁL ES SU IMPORTANCIA SOCIOECONÓMICA EN LA EMPRESA?

DERECHO DE EMPRESARIAL

1. LA FIDUCIA COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO: TITULARIZACIONES Y ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS;
2. EL MERCADO DE CAPITALES COMO MEDIO DE OBTENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS (DESBANCARIZACIÓN): TÍTULOS, OBLIGACIONES, PAPEL COMERCIAL;
3. SISTEMA FINANCIERO ECUATORIANO: MERCADO MONETARIO Y DE CAPITALES. ¿QUÉ TAN REGULADO ESTÁ? ¿SE DEBERÍA ABRIR A LA BANCA INTERNACIONAL PARA QUE BAJEN LAS TASAS ACTIVAS Y PASIVAS? VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA REGULACIÓN;
4. LEY PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS SÓLO PARA EMPRESAS PRODUCTIVAS Y NO COMERCIALES
5. EXCESIVA NORMATIVIDAD JURÍDICA EN LA AGRICULTURA Y LA PESCA EN LOS SETENTAS: MIGRACIÓN DE LA INVERSIÓN A LA ACUICULTURA (PRODUCCIÓN CAMARONERA);
6. ROTACIÓN DE GERENTES GENERALES: ANÁLISIS DE RIESGO EMPRESARIAL EN EL DERECHO SOCIETARIO;
7. APLICACIÓN DE NORMATIVA NIIF EN PYMES Y EN GRANDES EMPRESAS (TOTAL Y PARCIAL): CONTABILIDAD JURÍDICA;
8. FIDEICOMISOS DE HERENCIA: ¿PUEDEN SERVIR COMO ESCUDOS FISCALES?;
9. TASAS ACTIVAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO: ¿SE DEBEN DIFERENCIAR LAS TASAS PARA LOS CONSUMOS DE SALUD, POR JUSTICIA SOCIAL?
10. LA DETERMINACIÓN OBJETIVA GLOBAL: INCIDENCIA EN EL MERCADO EXPORTADOR DE BANANO Y EN LAS FINANZAS PÚBLICAS;
11. VALORACIÓN DE EMPRESAS EN LA CONTABILIDAD JURÍDICA: MÉTODOS (PATRIMONIAL, FLUJOS FUTUROS LEGALMENTE COMPROBABLES), NORMATIVAS;
12. TRANSFORMACIÓN DE ACCIONES EN DEUDA COBRABLE POR LA EMPRESA: CASO DE ACCIONISTAS QUE AFECTAN A LA EMPRESA. ¿SE PODRÍA APLICAR EN EL ECUADOR?
13. APORTACIONES SOCIETARIAS BAJAS VS ALTAS EN LA CREACIÓN DE SOCIEDADES: ¿QUÉ INCENTIVA LA CREACIÓN DE SOCIEDADES?;
14. LOS SEGUROS EN BASE A LOS PERFILES DE RIESGO DE LOS ASEGURADOS: NORMATIVA EN BASE A RIESGO HISTÓRICO DEL ASEGURADO;
15. LA BANCA PÚBLICA PARA LA EXPORTACIÓN: ¿ES NECESARIA? ¿CUENTA LA BANCA PÚBLICA ECUATORIANA CON ÁREAS DE COMERCIO EXTERIOR Y ÁREAS FIDUCIARIAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES?;
16. NORMATIVAS Y POLÍTICAS EMPRESARIALES PARA EMPRENDIMIENTOS TEMPRANOS;

17. NORMATIVAS Y POLÍTICAS EMPRESARIALES PARA EMPRENDIMIENTOS TARDÍOS;
18. INCLUSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN FINANCIERA: VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA LIBERACIÓN DE TASAS, Y DEL INGRESO DE LA BANCA INTERNACIONAL AL ECUADOR.

DERECHO CIVIL

1. ESTADO DE BIENESTAR Y CONTRATOS: PACTA SUNT SERVANDA (LO PACTADO OBLIGA) Y EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD Y EL DEL SER HUMANO COMO CENTRO DE TODO;
2. EL ARBITRAJE Y LA CONCILIACIÓN COMO INSTRUMENTO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA;
3. EL DAÑO MORAL: ¿SE ANALIZA EN FORMA CORRECTA EN EL ECUADOR? ¿QUÉ INCIDENCIA TIENEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN?;
4. SIMULACIÓN CONTRATUAL EN LA LEGISLACIÓN CIVIL: TIPOS DE CONTRATOS CIVILES SIMULADOS;
5. EL CONTRATO DE TRABAJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA TERCERA EDAD: CASOS DE PRECARIEDAD;
6. CUANTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE LA MADRE EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS MENORES (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, EDUCACIÓN, SALUD,,): PONDERACIÓN;
7. LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ANTE LA NO JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS: PROYECTO DE LEY. ¿QUÉ DERECHOS PODRÍAN VULNERARSE DE SER APROBADO EL PROYECTO DE LEY? EFECTOS QUE PODRÍA TENER ESTE PROYECTO DE LEY, DE SER APROBADO, EN LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y ACTIVOS, POR PARTE DEL ESTADO

DERECHO PENAL

1. TIPIFICACIONES DE DELITOS TRIBUTARIOS: INCIDENCIA EN LAS RECAUDACIONES TRIBUTARIAS
2. DELITOS ADUANEROS: INCIDENCIA DEL AUMENTO DE TARIFAS ARANCELARIAS, PARA ARANCELES Y SOBRETASAS ARANCELARIAS EN EL CONTRABANDO;
3. DELACIÓN Y DISMINUCIÓN DE PENAS: ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
4. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN SANCIONES PENALES: ¿LAS SANCIONES ESTÁN ACORDE A ESTE PRINCIPIO? ¿LA PENA ESTÁ RELACIONADO AL DELITO Y AL BIEN QUE SE PUDO AFECTAR?;

5. SANCIONES Y REHABILITACIÓN ¿EXISTE REALMENTE EN EL ECUADOR?
6. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS SOCIEDADES: ¿SE VULNERA ALGÚN PRINCIPIO?
7. MEDIDAS CAUTELARES NO PRIVATIVAS A LA LIBERTAD: INCIDENCIA ECONÓMICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN LA POBLACIÓN CARCELARIA;
8. EL CONTRABANDO DE COMBUSTIBLE EN LAS FRONTERAS: ¿CUÁL ES SU PENALIZACIÓN? ¿POR QUÉ OCURRE?;
9. LEY PARA CREACIÓN DE REGISTRO DE VIOLADORES DE MENORES DE EDAD: ¿QUÉ MOTIVA ESTE DELITO EN EL ECUADOR? ¿CUÁLES SON LAS CIFRAS SOBRE ESTE TIPO DE DELITO? ¿EN QUE CONSISTE ESTA LEY?;
10. COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS PARA LA MEDICINA: ¿EN QUÉ CONSISTE? ¿EN QUE MERCADO SE DESARROLLARÍA? ¿QUÉ PROBLEMAS PODRÍA PRESENTAR?

DERECHO MUNICIPAL

1. FIDEICOMISOS MERCANTILES TRIBUTARIOS: ¿SE DEBERÍA PERMITIR LAS DONACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA A LOS GADS, PARA PROYECTOS PÚBLICOS?;
2. ORDENANZAS QUE GENERAN TRIBUTOS: ¿SON EFICIENTES?
3. LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE GASTOS: ¿PUEDEN SER APLICADAS POR LOS GADS?;
4. AUTONOMÍA MUNICIPAL: ¿SON REALMENTE AUTÓNOMOS LOS MUNICIPIOS? ELECCIÓN PROPIA DE LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA;
5. COMPETITIVIDAD ENTRE LAS CIUDADES Y EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EN LAS REGIONES;
6. DESARROLLO DE CIUDADES MEDIANTE EXENCIONES TRIBUTARIAS. BENEFICIOS TRIBUTARIOS A EMPRESAS QUE SE CONSTITUYAN Y SE ESTABLEZCAN FUERA DE GUAYAQUIL Y QUITO. EL TRIBUTOS COMO UN INSTRUMENTO DE REDISTRIBUCIÓN;
7. LA PLUSVALÍA Y LOS IMPUESTOS A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EN LA VENTA DE INMUEBLES: ¿CUÁL ES EL FIN DE ESTE TIPO DE TRIBUTOS?;
8. TRIBUTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO TURÍSTICO

OTROS EJEMPLOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS

1. HISTORIA DE LOS GOBIERNOS ECUATORIANOS: INESTABILIDAD POLÍTICA Y ECONÓMICA;

2. HISTORIA DE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN EN EL ECUADOR: CRECIMIENTO HACIA ADENTRO VS CRECIMIENTO HACIA AFUERA;
3. LA ALIANZA DEL PACÍFICO: VENTAJAS Y DESVENTAJAS PARA EL ECUADOR;
4. HISTORIA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN): ANÁLISIS DE RESULTADOS;
5. UNASUR: VENTAJAS Y DESVENTAJAS PARA EL ECUADOR;
6. NORMATIVA CONTABLE JURÍDICA NIIF: APLICACIÓN TOTAL Y PARCIAL;
7. ¿TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O CONVENIOS MULTIPARTES?: CHINA, EE.UU, CHILE, ARGENTINA, BRASIL; RUSIA, AUSTRALIA, SUDÁFRICA;
8. CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN EN EL ECUADOR: VENTAJAS, DESVENTAJAS. APERTURA DE INFORMACIÓN ESTATAL PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN FISCAL;
9. LA CARGA ARANCELARIA EN LAS IMPORTACIONES: INCIDENCIA EN EL CONSUMIDOR. ¿A QUIÉN AFECTA?, A QUIÉN BENEFICIA? VENTAJAS Y DESVENTAJAS;
10. LA JUSTICIA FISCAL EN LA GLOBALIZACIÓN: IMPACTO EN EL DESARROLLO SOCIAL.

EJEMPLOS DE CASOS PRODUCTIVOS

A continuación se presentan ejemplos de casos productivos, por actividad económica, que pueden ser analizados jurídica y económicamente, mediante el método del Análisis económico del Derecho (AED):

- AGRICULTURA: maíz (importación maíz vs producción nacional) Efecto en cadena alimentaria, de la aplicación de aranceles al maíz importado;
- ACUACULTURA: camarón o langostino, arancel diferente (China. Ausencia de Convenio multipartes con China
- ACUACULTURA: red crab o langosta australiana (Diferencia en su cultivo – Mercados asiáticos). Normativas sobre producción acuícola para exportación a mercados asiáticos ;
- ACUACULTURA: cultivo de ostras, zonas de bajas mareas (Ordenanzas municipales, Derecho industrial). Normativas sobre producción en zonas de bajas mareas;
- ACUACULTURA: cultivo de salicornia o espárrago de mar. Normativas para su producción en zonas marinas acuícolas;
- PISCICULTURA: cultivo de peces, crustáceos y moluscos, en ríos dentro de ciudades. Normativas establecidas en Ordenanzas municipales;

- PISCICULTURA: cultivo de peces en mar abierto – Cobias (Seguridad física y Jurídica). Normativas sobre producción piscícola en mar abierto;
- RANICULTURA: ancas, piel, paté (Francia). Normativas sobre producción de carne, piel y productos derivados de la rana;
- INDUSTRIA: Agropecuaria. Derivados de la leche (suero). Normativas de utilización del suero lácteo en la industria alimenticia;
- INDUSTRIA: Agroindustria. El quitosano como un producto para la agricultura, obtenido del caparazón de los crustáceos. Su comercialización en el mercado asiático. Normativas para su venta internacional en Asia;
- INDUSTRIA: Culinaria. El potencial de la cocina ecuatoriana en el mundo. Políticas empresariales para el sector culinario.;
- INDUSTRIA: Mueblería. Utilización del Jacinto de agua como materia prima, para la elaboración de muebles. Ordenanzas sobre el uso de materias primas no utilizadas, o consideradas como desechos, en las ciudades;
- INDUSTRIA: Farmacéutica. Normativas sobre el uso de medicinas, con sustancias controladas, para la mitigación del dolor o el malestar ⁵
- EXPORTACIÓN: palets, plagas. Normativa fitosanitaria para la exportación a la Unión Europea;
- ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO EN CHINA: situación laboral en ambientes multiculturales y multireligiosos;
- ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDES) EN ECUADOR: Normativa sobre maquila para la industria alimenticia y farmacéutica;

En el caso de que se quiera consultar otros problemas jurídicos, en el campo del Derecho industrial Internacional, se recomienda revisar la siguiente dirección, que corresponde al Center of Law and Economy Studies de la Universidad de Columbia:

<https://law-economic-studies.law.columbia.edu/>

⁵ Por ejemplo, el uso de la marihuana, en cantidades controladas, para mitigar el dolor de determinados tipos de cáncer, o el malestar que causa la radioterapia o la quimioterapia.

CAPÍTULO 3. EJEMPLOS DE ANÁLISIS Y VARIABLES A UTILIZAR EN EL AED

En este capítulo se presentan ejemplos de análisis económicos y jurídicos, así como de variables, que pueden ser utilizados en la aplicación del método del Análisis Económico del Derecho (AED), en los ejemplos de los problemas jurídicos y de casos productivos, antes descritos en el Capítulo 2.

EJEMPLOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS

1. ANÁLISIS DE IMPACTO;
2. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO;
3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE VENTAJAS Y DESVENTAJAS;
4. ANÁLISIS DE EFICIENCIA;
5. ANÁLISIS FODA APLICADO AL DERECHO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS;
6. ANÁLISIS DE RIESGOS;
7. ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE MERCADOS, APLICADO AL DERECHO;
8. ANÁLISIS DE VIABILIDAD, APLICADO AL DERECHO;
9. ANÁLISIS DE FISCALIDAD;
10. ANÁLISIS DE EXTRAFISCALIDAD;
11. ANÁLISIS DE PARAFISCALIDAD;
12. ANÁLISIS DE EVOLUCIÓN DE PRINCIPIOS;
13. ANÁLISIS DE EVOLUCIÓN DE TRIBUTOS;
14. ANÁLISIS DE DISTRIBUCIÓN Y CONCENTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS;
15. ANÁLISIS DE DISTRIBUCIÓN Y CONCENTRACIÓN DE EGRESOS PÚBLICOS;
16. ANÁLISIS DE INGRESOS PERMANENTES;
17. ANÁLISIS DE INGRESOS NO PERMANENTES;
18. ANÁLISIS DE EGRESOS PERMANENTES;
19. ANÁLISIS DE EGRESOS NO PERMANENTES;
20. ANÁLISIS DE SALIDA DE DIVISAS DE LA ECONOMÍA (INSEGURIDAD, POR PRECIOS BAJOS);
21. ANÁLISIS DE COMPETITIVIDAD (INTERNACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL);
22. ANÁLISIS DE PRODUCTIVIDAD;
23. ANÁLISIS HISTÓRICO JURÍDICO;
24. ANÁLISIS HISTÓRICO ECONÓMICO JURÍDICO;
25. ANÁLISIS DEL SISTEMA ECONÓMICO;
26. ANÁLISIS DEL SISTEMA FINANCIERO;
27. ANÁLISIS DE SEGURIDAD JURÍDICA;

28. ANÁLISIS DE SEGURIDAD ECONÓMICA;
29. ANÁLISIS DE SEGURIDAD FINANCIERA;
30. ANÁLISIS DE CARGA TRIBUTARIA: LOCAL Y REGIONAL;
31. ANÁLISIS DE INDICADORES: ECONÓMICOS Y JURÍDICOS;
32. ANÁLISIS DE RAZONES;
33. ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS: PÚBLICO Y PRIVADO;
34. ANÁLISIS COMPARATIVO DE TASAS ACTIVAS Y PASIVAS, POR SEGMENTOS

EJEMPLOS DE ANÁLISIS JURÍDICOS

1. ANÁLISIS DE LEYES;
2. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA;
3. ANÁLISIS DE DOCTRINA;
4. ANÁLISIS DE CASOS

EJEMPLOS DE VARIABLES

VARIABLES CUANTITATIVAS

(Valores y porcentajes)

1. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO;
2. INGRESOS PERMANENTES: RECAUDACIONES TRIBUTARIAS POR IMPUESTOS (DIRECTOS E INDIRECTOS), TASAS (CENTRALES, LOCALES), CONTRIBUCIONES ESPECIALES (DE MEJORAS Y DE GASTOS), RECAUDACIONES PARAFISCALES);
3. INGRESOS NO PERMANENTES: EXPORTACIONES PETROLERAS;
4. EGRESOS PERMANENTES: GASTO SOCIAL (PERSONAL, INSUMOS, SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA, OTROS);
5. EGRESOS NO PERMANENTES: INVERSIÓN PÚBLICA (VÍAS, AEROPUERTOS, PUERTOS, HOSPITALES, ESCUELAS);
6. REMISIONES O CONDONACIONES;
7. DEUDA PÚBLICA: INTERNA, EXTERNA;
8. DEUDA PRIVADA;
9. RESERVAS INTERNACIONALES;
10. SALIDAS DE DIVISAS;
11. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB);
12. POBLACIÓN: TOTAL, REGIONAL, PROVINCIAL, POR CIUDADES;
13. POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA);
14. POBLACIÓN FLOTANTE;
15. NÚMERO DE EMPRESAS;
16. NÚMERO DE COMERCIOS;
17. NÚMERO DE COMERCIANTES FORMALES;

18. NÚMERO DE COMERCIANTES INFORMALES;
19. NÚMERO DE EMIGRANTES EXTRANJEROS EN EL ECUADOR;
20. NÚMERO DE ECUATORIANOS EMIGRANTES;
21. EMPLEO;
22. EMPLEO NETO;
23. SUBEMPLEO;
24. DESEMPLEO;
25. POBREZA: LOCAL, REGIONAL, COMPARADA;
26. POBREZA EXTREMA: LOCAL, REGIONAL, COMPARADA;
27. RIQUEZA: LOCAL, REGIONAL, COMPARADA;
28. SALARIO BÁSICO UNIFICADO;
29. CANASTA FAMILIAR;
30. INFLACIÓN;
31. DEFLACIÓN;
32. ESTANFLACIÓN;
33. DEVALUACIÓN;
34. APRECIACIÓN DÓLAR;
35. CAPACIDAD ADQUISITIVA DÓLAR: EN PAÍSES DOLARIZADOS (ECUADOR, PANAMÁ, EL SALVADOR);
36. SUBVALORACIÓN DEL RENMINBI DE CHINA (MONEDA DEL PUEBLO): SU UNIDAD ES EL YUAN;
37. DEVALUACIÓN MONETARIA EN COLOMBIA (%);
38. DEVALUACIÓN MONETARIA EN PERÚ (%);
39. CAPACIDAD ADQUISIVA: LOCAL, REGIONAL, INTERNACIONAL, COMPARADA;
40. TASA ACTIVA: CONSUMO, PYME, EMPRESARIAL, CORPORATIVA;
41. TASA PASIVA;
42. TASA PROMEDIO;
43. MIGRACIÓN;
44. RETORNO DE MIGRANTES;
45. AHORRO;
46. INVERSIÓN NACIONAL;
47. INVERSIÓN EXTRANJERA;
48. DESINVERSIÓN;
49. CARGA TRIBUTARIA: LOCAL, REGIONAL, COMPARADA
50. SUPERÁVIT;
51. DÉFICIT;
52. TARIFA ARANCELARIA;
53. VALOR PARA ARANCELARIO;
54. EDAD;
55. TIEMPO;
56. CONSUMO;
57. CUANTÍA;
58. BASE IMPONIBLE;

59. BASE GRAVADA;
60. BASE DESGRAVADA;
61. CUANTÍA DEL TRIBUTO;
62. CUANTÍA DEL GASTO PÚBLICO;
63. CUANTÍA DE LA INVERSIÓN;
64. EXPORTACIONES: EN DÓLARES Y EN CANTIDADES;
65. IMPORTACIONES: EN DÓLARES Y EN CANTIDADES;
66. CRÉDITOS OTORGADOS AL ECUADOR;
67. DEFRAUDACIÓN FISCAL: VALOR, PORCENTAJES;
68. CONCENTRACIÓN DE LA RIQUEZA;
69. DISTRIBUCIONES: EMPRESAS, INVERSIONES, RECAUDACIONES, ASIGNACIONES, POBREZA;
70. APORTACIÓN PATRONAL;
71. APORTACIÓN DEL TRABAJADOR AL IESS;
72. VALOR EN ACTIVOS;
73. VALOR EN PASIVOS;
74. VALOR PATRIMONIO;
75. VALOR LÍQUIDO (EFECTIVO);

VARIABLES CUALITATIVAS

(Se deben establecer las características de la cualidad)

1. LIBERALISMO;
2. APERTURISMO;
3. PROTECCIONISMO;
4. PROTEGIDO;
5. DESPROTEJIDO;
6. CENTRALISMO;
7. DESCENTRALISMO;
8. AUTONOMIA;
9. ABSTRACTO;
10. CONCENTRACIÓN;
11. CONCRETO;
12. OSTRACISMO;
13. TRADICIONALISMO;
14. PERMISIBILIDAD;
15. DEPENDENCIA;
16. INDEPENDENCIA;
17. SOBERANÍA;
18. ORTODOXIA;
19. HETERODOXIA;
20. REGULADO;

21. DESREGULADO;
22. DESARROLLO;
23. FISCALIDAD;
24. EXTRAFISCALIDAD;
25. CONFIANZA;
26. DESCONFIANZA
27. SEGURIDAD ECONÓMICA,
28. SEGURIDAD FINANCIERA;
29. SEGURIDAD JURÍDICA;
30. INSEGURIDAD ECONÓMICA;
31. INSEGURIDAD FINANCIERA;
32. INSEGURIDAD JURÍDICA;
33. BIENESTAR;
34. BUEN VIVIR;
35. CORRUPCIÓN;
36. PACÍFICO;
37. AGRESIVO;
38. ALEGRÍA;
39. FRUSTACIÓN;
40. MAL VIVIR;
41. HONRADEZ;
42. ODIO;
43. TRISTEZA;
44. FRUSTACIÓN;
45. SATISFACCIÓN;
46. INSATISFACCIÓN;
47. RESPONSABILIDAD;
48. IRRESPONSABILIDAD,
49. CAPACIDAD;
50. INCAPACIDAD;
51. DISCAPACIDAD;
52. JUSTO;
53. INJUSTO;
54. JUSTICIA SOCIAL;
55. JUSTICIA FISCAL;
56. JUSTICIA ECONÓMICA;
57. INJUSTICIA SOCIAL;
58. INJUSTICIA FISCAL;
59. INJUSTICIA ECONÓMICA;
60. VENTAJOSO;
61. NO VENTAJOSO;
62. EFICIENCIA;
63. EFICACIA;
64. INEFICIENCIA;

65. INEFICACIA;
66. CULTURA TRIBUTARIA;
67. INCULTURA TRIBUTARIA;
68. ANTICULTURA TRIBUTARIA;
69. CARÁCTER;
70. PRECISIÓN;
71. IMPRECISIÓN;
72. RIESGOSO;
73. SEGURO;
74. BONDAD;
75. MALDAD;
76. SOLIDARIDAD;
77. COMPROMISO: PERSONAL, SOCIAL, POLÍTICO;
78. INNOVACIÓN;
79. ARMONIZADO;
80. DESARMONIZADO,
81. BANCARIZADO;
82. DESBANCARIZADO;
83. COMPLICADO;
84. DESCOMPLICADO;
85. COMPLEJO;
86. SENCILLO;
87. AMBIENTAL;
88. CONTAMINANTE;
89. PROTEGIDO;
90. DESPROTEJIDO;
91. SIMULADO;
92. FLEXIBLE;
93. INFLEXIBLE;
94. PRECARIO;
95. DESARROLLADO;
96. NO DESARROLLADO;
97. EMERGENTE;
98. ROTATIVO;
99. ESTÁTICO;
100. NORMATIZADO;
101. VALORADO;
102. DESVALORIZADO;
103. GLOBALIZADO;
104. REGIONALIZADO;
105. TRANSFORMADO;
106. CADUCO, ARCAICO;
107. MODERNIZADO;
108. INCENTIVADO;

109. NO INCENTIVADO;
110. PRESIONADO;
111. SANO;
112. VICIADO;
113. PROPORCIONADO;
114. DESPROPORCIONADO;
115. INTEGRADOR;
116. DISCRIMINADOR;
117. CARGADO,
118. SOBRECARGADO;
119. DELICTIVO;
120. RELACIONADO;
121. NO RELACIONADO;
122. REHABILITADO;
123. SANCIONADOR;
124. PUNITIVO;
125. PRINCIPIALISTA;
126. GARANTISTA;
127. POPULISTA;
128. LEGALISTA;
129. IGUALITARIO;
130. INCLUSIVO;
131. MARGINADOR;
132. REGIONALISTA;
133. FORMAL;
134. FORMALIZADO;
135. INFORMAL;
136. SIMPLIFICADO;
137. DISTRIBUTIVO;
138. REDISTRIBUTIVO;
139. VULNERABLE;
140. ELUSIVO;
141. EMPRENDIMIENTO: TEMPRANO, TARDÍO;
142. RELACIÓN FAMILIAR;
143. ADICCIONES

Para un mejor entendimiento de las variables, tanto cuantitativas como cualitativas, se recomienda leer el libro electrónico *“Cuestionario y Manual para la elaboración de Proyectos de Investigación Científica basados en Compilaciones Académicas: Jurídicas, Económicas y Administrativas”*, que se encuentra en:

<http://www.fjcsp.ug.edu.ec/investigaciones-multidisciplinarias/>

CAPITULO 4. CASOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN DEL AED

En este capítulo se presentan tres casos, como ejemplos prácticos y básicos, en los que se ha utilizado el método del Análisis Económico del Derecho (AED), además del respectivo análisis jurídico, con el fin de que sirvan como guía, para la elaboración de estudios de casos de problemas jurídicos.

CASO 1. ANÁLISIS DE EFICIENCIA DE LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO LEGAL CREDITICIO, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO (AED)

ASPECTOS GENERALES

ANTECEDENTES

En el proyecto de investigación FCI desarrollado entre el año 2017 al 2018 titulado “Análisis Económico del Derecho y las Políticas Públicas, ya terminado, en el que el autor de la presente investigación científica fue su Director, se estableció la metodología para medición de eficiencia, de normativas y procedimientos establecidos en marcos legales, basado en el método del Análisis Económico del Derecho.

Ecuador, en el período 2007 – 2017, estableció un extenso Régimen Jurídico Económico y Financiero, tanto en la Constitución del 2008 como en su normativa y reglamentos legales. Esta normativa tomó en consideración, la dolarización del sistema financiero ecuatoriano, y la crisis financiera ocurrida a finales de los noventas.

En el Ecuador, en el período 2007 -2017 y en el actual período de gobierno, a octubre de 2019, se han crearon nuevas leyes, así como también se han reformado y se han eliminado otras.

En la Constitución del 2008 se establecieron muchos aspectos económicos importantes, respecto a la política fiscal, monetaria, cambiaria y comercial ecuatoriana.

De igual manera en la Constitución del 2008 se estableció, como uno de sus principios, el de eficiencia, por lo que la Constitución del 2008 también estableció la promoción y fomento a las exportaciones ambientalmente responsables.

En el Régimen Jurídico del período 2007 – 2017 se crearon leyes que buscaron el fomento de la producción, tales como: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) así como la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, conocida como la Ley de la APP.

En el 2018, buscando el mismo fomento de la producción, se creó la Ley de Fomento Productivo, atracción de Inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y Equilibrio fiscal. Respecto al Derecho Internacional, se firmaron Convenios para evitar la Doble Imposición y se realizó una armonización aduanera, para estandarizar nomenclaturas y procedimientos aduaneros.

En el campo del Derecho Tributario, se establecieron leyes que otorgaron remisiones y beneficios tributarios a los contribuyentes, con el fin de fomentar los emprendimientos, como por ejemplo: Ley Orgánica de Incentivos tributarios para varios Sectores Productivos.

En el campo económico y financiero, en el período 2007 – 2018 se creó el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Por lo expuesto, la investigación FCI, y a su vez, el ejemplo metodológico Caso 1, titulado *“Análisis de la Eficiencia de la Normativa y Procedimiento Legal Crediticio para el Financiamiento de los Sectores Productivos mediante la Aplicación del Método del Análisis Económico del Derecho”* busca analizar qué tan eficiente es la normativa y los procedimientos crediticios actuales, pertenecientes al Régimen Financiero, destinados a proporcionar financiamiento a los sectores productivos ecuatorianos. Esto en la segunda parte de la investigación FCI en mención, ya que en su primera parte se analizó los beneficios tributarios que se proporcionan a los partícipes de los sectores productivos, para incentivar los emprendimientos en el Ecuador.

Lo que se busca es analizar la eficiencia de la normativa y procedimientos legales crediticios, por tipos de créditos y en base a sectores productivos. Adicionalmente, se busca también analizar la eficiencia de otras formas de financiamiento no bancarias, para sectores productivos, y la eficiencia de entrega de créditos para emprendedores tempranos y tardíos, utilizando el método del Análisis Económico del Derecho (AED), así como el Análisis Jurídico.

La presente investigación científica, además del objetivo académico, busca aportar con un estudio científico, financiero jurídico, que permita a las instituciones financieras, mejorar sus procedimientos crediticios, para el otorgamiento de financiamientos a las empresas de los sectores productivos

El trabajo de investigación científica a desarrollar, también busca obtener indicadores de eficiencia para recomendaciones a las instituciones financieras de la Función Ejecutiva, para la eliminación de normativas y procedimientos legales crediticios, que compliquen y obstaculicen la dinámica financiera y comercial, que requieren las empresas de los sectores productivos primarios, secundarios y terciarios. Adicionalmente, busca establecer nuevos procedimientos legales crediticios para las bancas públicas, privadas y fiduciarias.

La gran cantidad de leyes y reglamentos existentes, motiva una investigación que permita analizar, si estas normativas facilitan los emprendimientos productivos, al establecer normas y procedimientos ágiles y eficientes, que

permitan en el corto plazo el acceso al financiamiento de emprendedores de los sectores primarios, secundarios y terciarios, a tasas adecuadas.

HIPÓTESIS

Los incentivos tributarios otorgados a las empresas que realicen nuevas inversiones en activos productivos y que generen empleo, motivarán la atracción de capitales en los sectores productivos ecuatorianos, pero además, es necesario que el marco legal y el procedimiento legal crediticio, para el otorgamiento de créditos a los sectores productivos, sea realmente eficiente, debido a que también son considerados como inversiones nuevas sujetas a incentivos tributarios, los créditos realizados por las empresas.

OBJETIVOS

Objetivo Principal

Analizar, utilizando el método del Análisis Económico del Derecho, la eficiencia del Marco legal y el Procedimiento Crediticio, para el financiamiento a las empresas de los sectores productivos.

Objetivos Específicos

1. Analizar otras formas de obtención de recursos financieros, a las cuáles podrían acudir las empresas de los sectores productivos;
2. Analizar las variables que se consideran, para el otorgamiento de créditos a las empresas de los sectores productivos

JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de investigación se justifica, debido a que es necesario analizar si son eficientes las normativas y procedimientos legales crediticios que utilizan las bancas públicas, respecto al otorgamiento de créditos a los emprendedores de los sectores productivos.

De igual manera, el proyecto de investigación presentado se justifica debido a que analiza si son eficientes las normativas y los procedimientos legales que utilizan, no sólo los bancos, privados y públicos, y las instituciones financieras, sino también otros medios no bancarios que permiten la obtención de recursos financieros del público en general, como por ejemplo: aquellos que se realizan en el mercado de valores mediante fideicomisos mercantiles de titularización o en el caso de la normativa y procedimiento para la emisión de obligaciones.

Otro aspecto importante a mencionar, que justifica la necesidad de realizar el presente proyecto de investigación, es el hecho de que: Al ser Ecuador un país cuya moneda es el dólar y al contar con un sistema económico y jurídico dolarizado, nuestros costos de producción son más elevados, sumado a ello el hecho de estar situado entre dos países cuya industrialización es mayor, como

son Colombia y Perú, que tienen monedas propias, que pueden ser devaluadas, por lo que sus costos de producción son más competitivos, además de que cuentan con un Tratado de libre Comercio con Europa y otro con los Estados Unidos de Norteamérica.

Lo antes indicado, que muestra nuestra realidad económica como País, motiva una investigación, que permita determinar qué tan eficientes son nuestras normativas económicas y financieras, así como nuestros procedimientos legales crediticios, tanto aquellos que se utilizan en los bancos, en las instituciones financieras y los utilizados en el mercado de valores, para la obtención de recursos financieros por medios no bancarios, debido al hecho de que al estar dolarizados los sectores productivos requieren de financiamiento inmediato, para cubrir costos de producción, compra de bienes de capitales y capacitación, que les permita mejorar su competitividad.

METODOLOGÍA

Para la realización del presente proyecto de investigación es necesario el levantamiento de las leyes pertenecientes al Régimen Monetario y Financiero.

El procedimiento metodológico a seguir, sería el siguiente:

- Lo primero que debe realizarse es analizar las políticas económicas, monetarias, fiscales, crediticias, cambiarias y comerciales establecidas en la Constitución del 2008. De igual manera, en la misma Constitución, es necesario analizar los principios de eficiencia, eficacia y simplificación con que esta cuenta;
- Lo segundo a realizar es analizar, desde una perspectiva económica jurídica, que tan complejos son las normativas y procedimientos legales crediticios, y financieros en general, establecidos en los respectivos Regímenes Jurídicos Ecuatorianos;
- Para analizar la eficiencia de la normativa y procedimiento legal crediticio, es necesario determinar cuáles son las variables económicas más importantes que deben ser revisadas, que se encuentran contenidas en las leyes y reglamentos antes descritos, como por ejemplo: exigencia para el otorgamiento de créditos, agilidad en la entrega de créditos, seguros de los depósitos, tasas activas máximas, control a las instituciones financieras, regulaciones rigurosas, etc.;
- Para el presente ejemplo metodológico, de la estructuración de un caso utilizando el AED, adicional al análisis jurídico, se ha utilizado matemática básica.

MARCO LEGAL

A continuación se detalla el marco legal a revisar, para poder realizar el correspondiente planteamiento del problema y su posterior análisis jurídico y económico:

- Constitución del 2008⁶;
- Código Orgánico Monetario y Financiero;
- Ley de Mercado de Valores;
- Código Mercantil;
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI);
- Ley Orgánica para el Fomento Productivo, atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal;
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS);
- Ley de Alianzas Pública Privada (Ley de las APP)
- Ley del Banco del IESS;
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de BanEcuador, del 6 de enero de 2016.

Adicionalmente, a continuación se detallan las instituciones, cuyas leyes de creación deben ser revisadas:

- Banco del Estado;
- Banco Central;
- BanEcuador;
- BIESS;
- CFN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO

A continuación se detallan los aspectos principales que deben revisarse para un correcto planteamiento del problema jurídico, en materia económica y financiera:

EL SISTEMA ECONÓMICO

El Sistema económico ecuatoriano se divide en los siguientes sectores:

- Sector Público: bancas de desarrollo público;
- Sector Privado: bancos e instituciones financieras del sector privado;
- Sector de Economía Popular y Solidaria: cooperativas

EL SISTEMA FINANCIERO

El Sistema financiero ecuatoriano se divide en los siguientes mercados:

⁶ Que establece muchas veces, el principio de eficiencia, como por ejemplo, en el artículo 300

- Mercado Monetario: Mercado de Dinero (captaciones y tasas pasivas) , Mercado Crediticio (créditos y tasas activas), Mercado de Divisas (cambio de monedas)
- Mercado de Capitales: Mercado de Valores (acciones, obligaciones, títulos, emisión de pagarés). Mercado de Derivados (forwards, swaps)

MERCADO FINANCIERO A ANALIZAR

A continuación se detallan los mercados que deben ser revisados, para plantear el problema jurídico y realizar el posterior análisis jurídico económico:

- Mercado Monetario: Mercado crediticio (corto, mediano y largo plazo)
- Mercado de Capitales: Mercado de Valores;
- Mercado financiero de Economía Popular y Solidaria.

SERVICIOS CREDITICOS BANCARIOS Y DE INSTITUCIONES NO BANCARIAS QUE PODRÍAN ANALIZARSE

- Créditos: micro, consumo, pyme, empresarial, corporativo;
- Fiduciarios: fideicomisos mercantiles de garantía, fideicomisos mercantiles de titularización y fideicomisos mercantiles de gestión de negocios;
- Valores: emisión de obligaciones, emisión de acciones, emisión de títulos.

PRINCIPALES VARIABLES QUE SE PODRIAN ANALIZAR

Para el presente caso de investigación, se podrían analizar las siguientes variables financieras:

- Exigencias para el otorgamiento de créditos productivos;
- Tasa activas por tipos crediticios;
- Tasa activa para el desarrollo de sectores estratégicos por la banca pública;
- Períodos de gracia;
- Plazos de crédito por tipos de crédito y sectores productivos;
- Tiempo de entrega de recurso financiero por tipos de créditos y por sectores productivos;
- Valor de Créditos en base a garantías y a flujos futuros legalmente comprobables.

CINCO C DE CRÉDITO COMO VARIABLES A ANALIZAR

Cuando un banco o institución financiera va a proporcionar un crédito, antes realiza un análisis de las siguientes variables financieras, conocidas como las cinco C de crédito:

- Capacidad: flujo de efectivo mensual vs monto del crédito a pagar;
- Capital: ahorros, inversiones y otros activos que tiene el solicitante del crédito;
- Colateral: garantías reales y personales que pueda proporcionar el solicitante del crédito;
- Carácter: estadística de cumplimiento del solicitante del crédito;
- Conveniencia: Rendimiento adecuado del solicitante del crédito por el crédito otorgado

PROCEDIMIENTOS LEGALES CREDITICIOS BANCARIOS Y DE OBTENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

- Procedimiento de crédito mediante garantía personal;
- Procedimiento de crédito mediante garantías reales;
- Procedimiento de crédito en instituciones financieras de economía popular y solidaria;
- Procedimiento de crédito mediante fideicomisos mercantiles de garantía;
- Procedimiento de obtención de recursos financieros, mediante la venta de títulos, utilizando Fideicomisos mercantiles de titularización;
- Procedimiento de obtención de recursos financieros mediante emisión de acciones, de obligaciones.
- Emprendedores que requieren recursos de capitalistas: Cuando un emprendedor requiere recursos, una de las formas iniciales de obtenerlos es buscando a una persona capitalista que financie su proyecto de inversión. Para ello, el emprendedor le otorgará acciones o participaciones al capitalista, que representarán el valor que aporta al proyecto de inversión, sea como accionista o socio, dependiendo si la sociedad mercantil es una compañía anónima o una sociedad limitada. En el Ecuador, nuestra legislación societaria no contempla la conversión de acciones en deuda, que permite que el capitalista se proteja de la posible negligencia del emprendedor, ya que en estos casos el capitalista tiene el derecho de poder convertir sus acciones en una deuda, por lo que existe más seguridad para el capitalista y de esta forma se pueden proyectar nuevos negocios, por la protección que la legislación societaria le proporcionaría al capitalista del proyecto de inversión.

PROBLEMAS QUE PODRÍAN ANALIZARSE EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS, EN BASE AL ANÁLISIS DE RIESGO CREDITICIO POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Primario: problema del sector maicero, cacaoero, cañicultor, bananero, avícola, acuicultor y su necesidad de capital operativo;

- Secundario: materias primas e insumos con valores elevados, por aranceles, anticipo del impuesto a la renta e impuesto a salida de divisas, y la necesidad de capital operativo en el sector industrial;
- Terciario: necesidad de créditos para pagar gastos operativos en el sector turístico, hotelero, en temporada baja y alta

ASPECTOS QUE SE PODRÍAN ANALIZAR

Una vez que se ha realizado la revisión de la información antes indicada, a continuación se presentan algunos aspectos que podrían analizarse:

- Normativa sobre provisiones bancarias ante el incumplimiento mensual;
- Tasas activas de créditos para micro, pymes, empresarial y corporativa;
- Tasas activas para emprendedores tempranos y tardíos
- Tasas activas no diferenciadas para sectores productivos;
- Tiempo de los procedimientos de créditos para sectores productivos;

Se recomienda leer el libro electrónico “*Análisis Económico del Marco Legal Productivo y de Inversiones sobre Incentivos Tributarios para Empresas Productivas y Comerciales*”, que es la primera parte de la investigación científica FCI, que lleva el nombre del presente Caso 1, y que se encuentra en la dirección: <http://www.fjcsp.ug.edu.ec/investigaciones-multidisciplinarias/>

ANÁLISIS JURÍDICO Y ECONÓMICO

En el Ecuador, los bancos e instituciones financieras sólo pueden realizar actividades financieras. Además, se controla el precio de los servicios bancarios, que se cobra al cliente, y se clasifica a los bancos en base a los servicios que prestan.

En el Ecuador, las tasas activas tienen diferentes porcentajes, en base a los tipos de créditos: microcrédito, crédito para pymes, consumo, empresarial, corporativo, etc.

En el Ecuador, una gran parte de los créditos que otorgan los bancos privados, está concentrada en los créditos de consumo, principalmente, para la adquisición de vehículos.

Ecuador, no cuenta con una Banca pública especializada en exportaciones, que tenga un área de comercio exterior, y un área fiduciaria, que pueda analizar proyectos de producción destinados a la exportación, y a su vez asesorar al empresario emprendedor, en la estructura de su negocio y la venta de sus productos en el mercado internacional, utilizando, por citar un caso, cartas de crédito y fiducia pública para el desarrollo de negocios internacionales, y que a su vez cuente con un área de investigación de mercados internacionales.

Los bancos ecuatorianos cuentan con un defensor del cliente, así como de un oficial de cumplimiento. De igual forma, deben tener comités de riesgos, comités de auditoría, comités de ética, comités de gestión, comités de cumplimientos, entre otros comités. Todo esto, con el fin de que exista un buen gobierno corporativo⁷.

Cuadro 1: Tasas de interés activas y pasivas efectivas, referenciales y máximas vigentes, para el sector financiero privado, público y, popular y solidario. A octubre de 2019⁸

1. Tasas Referenciales		Tasas Máximas	
Tasa Activa Efectiva Referencial para el segmento:	% anual	Tasa Activa Efectiva Máxima para el segmento:	% anual
Productivo Corporativo	8.97	Productivo Corporativo	9.33
Productivo Empresarial	9.99	Productivo Empresarial	10.21
Productivo PYMES	11.36	Productivo PYMES	11.83
Productivo Agrícola y Ganadero**	8.50	Productivo Agrícola y Ganadero**	8.53
Comercial Ordinario	8.98	Comercial Ordinario	11.83
Comercial Prioritario Corporativo	8.79	Comercial Prioritario Corporativo	9.33
Comercial Prioritario Empresarial	9.89	Comercial Prioritario Empresarial	10.21
Comercial Prioritario PYMES	11.10	Comercial Prioritario PYMES	11.83
Consumo Ordinario	16.26	Consumo Ordinario	17.30
Consumo Prioritario	16.77	Consumo Prioritario	17.30
Educativo	9.42	Educativo	9.50
Educativo Social ³	6.58	Educativo Social ³	7.50
Vivienda de Interés Público	4.78	Vivienda de Interés Público	4.99
Inmobiliario	10.21	Inmobiliario	11.33
Microcrédito Agrícola y Ganadero**	19.47	Microcrédito Agrícola y Ganadero**	20.97
Microcrédito Minorista ^{1*} .	24.65	Microcrédito Minorista ^{1*} .	28.50
Microcrédito de Acumulación Simple ^{1*} .	23.30	Microcrédito de Acumulación Simple ^{1*} .	25.50
Microcrédito de Acumulación Ampliada ^{1*} .	19.97	Microcrédito de Acumulación Ampliada ^{1*} .	23.50
Microcrédito Minorista ^{2*} .	24.20	Microcrédito Minorista ^{2*} .	30.50
Microcrédito de Acumulación Simple ^{2*} .	22.85	Microcrédito de Acumulación Simple ^{2*} .	27.50
Microcrédito de Acumulación Ampliada ^{2*} .	20.70	Microcrédito de Acumulación Ampliada ^{2*} .	25.50
Inversión Pública	8.05	Inversión Pública	9.33

⁷ Principios de un buen gobierno corporativo. Consultado en: superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/L1_XIII_cap_VIII.pdf. Consultado el 10 de octubre de 2019

⁸ Tasas de Interés activa y pasiva, referencial y máxima. Consultado el 5 de octubre de 2019, en:

<https://contenido.bce.fin.ec/docs.php?path=/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Indexe.htm>

1. Las tasas de interés para los segmentos Microcrédito Minorista, Microcrédito de Acumulación Simple y Microcrédito de Acumulación Ampliada son aplicables para el sector financiero privado y de la economía popular y solidaria (cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 y mutualistas).

2. Las tasas de interés para los segmentos Microcrédito Minorista, Microcrédito de Acumulación Simple y Microcrédito de Acumulación Ampliada son aplicables para el sector de la economía popular y solidaria (cooperativas de ahorro y crédito del segmento 2, 3, 4 y 5).

3. De acuerdo a la Resolución 526-2019-F de 17 de junio de 2019, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

*Resolución 437-2018-F de 26 de enero de 2018 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

** Conforme Resolución 496-2019-F de 28 de febrero de 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera crea los segmentos de la cartera Productivo Agrícola y Ganadero; y, Microcrédito Agrícola y Ganadero, aplicable para todo el Sistema Financiero Nacional.

2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo	6.03	Depósitos de Ahorro	1.08
Depósitos monetarios	0.75	Depósitos de Tarjetahabientes	1.20
Operaciones de Reporto	1.00		

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-60	4.58	Plazo 121-180	5.43
Plazo 61-90	5.07	Plazo 181-360	6.64
Plazo 91-120	5.93	Plazo 361 y más	8.07

4. OTRAS TASAS REFERENCIALES

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Tasa Pasiva Referencial	6.03	Tasa Legal	8.79
Tasa Activa Referencial	8.79	Tasa Máxima Convencional	9.33

Como se puede observar en el Cuadro 1, la tasa activa efectiva máxima, más elevada, es la del Microcrédito Minorista, seguida de la del Microcrédito de Acumulación Simple, y la del Microcrédito de Acumulación Ampliada, a su vez seguida de la del Microcrédito Agrícola y Ganadero. Estas tasas activas efectivas máximas superan el 20%.

De igual forma, la tasa del segmento Comercial Prioritario PYMES y la del Comercial Prioritario Ordinario, es superior a la de los segmentos Comercial Prioritario Empresarial y Comercial Prioritario Corporativo.

En el mismo sentido, la tasa del segmento Productivo PYMES es superior a la del Productivo Empresarial y a la del Productivo Corporativo.

La Tasa activa efectiva máxima, para el segmento Educativo Social, es de 7,50%, que es más baja que la tasa activa efectiva máxima, del segmento Educativo, que es de 9,50%.

La Tasa activa efectiva máxima, más baja, de los segmentos mostrados en el presente cuadro, es la correspondiente al de Vivienda de Interés Público, con el 4,99%.

El segmento Inmobiliario tiene una tasa activa efectiva máxima de 11,33%, y tiene una gran diferencia porcentual, si se la compara con la tasa activa efectiva máxima, del segmento correspondiente al de Vivienda de Interés Público.

Es importante indicar, que los segmentos correspondientes al sector de Economía Popular y Solidaria, se indican en el presente cuadro.

En el Ecuador, el otorgamiento o no de un crédito bancario en el mercado monetario del sistema financiero, se lo hace en base a lo que se conoce como el análisis de “las Cinco C del crédito”, cuyas variables ya fueron antes descritas.

El Sistema Financiero ecuatoriano tiene normas rigurosas, que controlan mucho a los bancos y las instituciones financieras, lo que es el resultado de la crisis que vivió Ecuador a finales de los noventa, que llevó a que Ecuador dolarizara su economía. Esto puede ser constatado en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

En el anterior gobierno, se dio mucho apoyo al desarrollo de las cooperativas, por lo que también se exigió su formalización. De ahí el hecho de la creación de una Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Los bancos ecuatorianos, con el fin de ser más eficientes en el otorgamiento de créditos y garantizar por igual a las partes, utilizan los fideicomisos mercantiles de garantía, que han sido muy utilizados en el sistema financiero mexicano y colombiano.

Los bancos ecuatorianos y financieras, así como otras instituciones establecidas por la ley, deben contar con oficiales de cumplimiento, quienes reportarán a las autoridades correspondientes, cualquier operación financiera irregular o atípica, que se presente en las instituciones donde laboran.

Algunos bancos ecuatorianos, con el fin de ser más eficientes, financieramente, titularizan sus carteras de pagarés de créditos vehiculares, mediante fideicomisos mercantiles de titularización, con el fin de obtener recursos financieros, para poder seguir otorgando créditos.

En el Ecuador son poco utilizados, por las instituciones del sistema financiero, los fideicomisos mercantiles de titularización, basados en flujos futuros legalmente comprobables, con el fin de obtener recursos financieros.

Algunos bancos ecuatorianos, también proporcionan el servicio de envío y recepción de remesas, servicio por el cual cobran determinados valores, establecidos en la normativa financiera ecuatoriana.

Con el fin de ser más eficiente en el otorgamiento de créditos quirografarios e hipotecarios, en beneficio de sus afiliados y jubilados, se creó el BIESS mediante la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 del 11 de mayo de 2009.

El BIESS⁹ es una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS.

El BIESS ha apoyado la construcción, para atender la demanda de los afiliados y jubilados que necesitan su casa propia, mediante los préstamos hipotecarios denominados “Vivienda de Interés Económico y Social”.

El BIESS¹⁰, ha fortalecido las inversiones en el sector privado a través del mercado bursátil, al invertir en el mercado de valores, lo que representa un gran apoyo para las pequeñas empresas del sector productivo, que son las que buscan financiarse mediante la emisión de títulos valores.

Además de lo indicado, el BIESS apoya a las empresas del sector productivo, al comprar facturas comerciales negociables, lo que les proporciona a las empresas la liquidez necesaria de forma oportuna, lo que representa un mecanismo eficiente, para el financiamiento de las empresas, y por lo tanto para su crecimiento.

En el 2007 se establecieron lo que se conoció como los “créditos 555¹¹”. Estos créditos consistían en el otorgamiento, por parte de la Banca pública ecuatoriana¹², de créditos de hasta US\$ 5.000, al 5% y por un plazo de hasta 5 años, con el fin de impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas. El crédito estaba destinado a financiar hasta el 100% del proyecto de inversión a realizar, que debía estar relacionado con capital de trabajo o activos fijos. La garantía podía ser personal, prendaria o hipotecaria (opcional).

En Ecuador existe el seguro de depósitos¹³, que cubre hasta US\$ 32.000 y se activa, cuando una institución financiera privada (banco) o popular y solidaria (mutualista o cooperativa) entra en liquidación forzosa, por lo que el ciudadano puede recuperar su dinero en quince días. Este valor se aplica para bancos privados, y cooperativas del segmento 1. En el caso de cooperativas, que son más pequeñas, del segmento 2, el valor es de hasta US\$ 11.290. Para aquellas del segmento 3, es hasta US\$ 5.000 y para las del segmento 4 y 5, el valor es de hasta US\$ 1.000.

Este seguro es administrado por la Corporación de Seguros de Depósitos y Fondo de Liquidez, que es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa, que reemplazó en funciones a la Corporación del Seguro de Depósitos (Cosede).

⁹ <https://www.biess.fin.ec/nuestra-institucion/historia>. Consultado el 9 de octubre de 2019.

¹⁰ Biess invertirá 300 millones en el mercado de valores en 2019. Consultado en: <https://lahora.com.ec/noticia/1102216037/biess-invertira-300-millones-en-el-mercado-de-valores-en-2019>. Consultado el 9 de octubre de 2019

¹¹BNF entregó US\$ 11.710.347 en créditos productivos. Consultado en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/8/bnf-entrego-11-710347-en-creditos-productivos>. Consultado el 9 de octubre de 2019

¹² Banco Nacional de Fomento, actualmente BanEcuador.

¹³ Artículo 322 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Un aspecto importante a considerar, para el presente análisis de eficiencia, es que los bancos ecuatorianos deben provisionar mensualmente, cualquier incumplimiento de pago, por concepto de un crédito otorgado.

Otro aspecto importante que debe ser considerado, en este ejemplo metodológico del Caso 1, es que la normativa legal en materia económica y financiera ecuatoriana, establece que se extingue la obligación crediticia ante la entrega del bien, que garantiza el crédito otorgado.

Además de los créditos bancarios, obtenidos en el mercado monetario del sistema financiero, las empresas productivas pueden obtener recursos financieros en el mercado de capitales, mediante la emisión de: acciones, obligaciones, papel comercial y títulos valores.

En el Ecuador, si una empresa productiva quiere obtener recursos financieros mediante la emisión de títulos, debe hacerlo mediante la estructuración de un fideicomiso mercantil de titularización.

En un proceso de titularización pueden intervenir los siguientes participantes:

- Fideicomitente o Fiduciante;
- Fideicomisario o Beneficiario;
- Fiduciaria;
- Calificadora de riesgos;
- Casa de valores;
- Estructurador Legal;
- Estructurador financiero;
- Agente pagador;
- Depósito centralizado de valores;
- Contador

Antes de realizar una titularización, las empresas deben analizar el costo de obtener recursos financieros mediante un crédito en el mercado monetario, y el costo de obtener recursos financieros mediante un fideicomiso mercantil de titularización. Esto dependerá de los honorarios y comisiones de los participantes, antes indicados, pero pueden ser onerosos.

Además, las empresas que necesitan recursos financieros, deben analizar las ventajas y desventajas, que podrían existir, tanto por la vía de un crédito financiero, o mediante un fideicomiso mercantil de titularización.

En forma general, el presente ejemplo metodológico, de estructuración de un caso sobre un problema jurídico, en que se ha utilizado el método del Análisis Económico del Derecho (AED), adicional al respectivo análisis jurídico, permite establecer que la normativa y el procedimiento legal para el financiamiento de las empresas del sector productivo, son seguras, estables y confiables.

El análisis del presente ejemplo metodológico del Caso 1, permite establecer, que el control que realiza la Superintendencia de Bancos es eficiente.

Es por esto que, al 12 de octubre de 2019, Ecuador cuenta con uno de los sectores bancarios más seguros y sólidos de la región.

Las variables utilizadas para el análisis del Caso 1, son las siguientes: rigurosidad de la norma crediticia, cumplimiento de procedimientos reglamentarios para el otorgamiento de créditos y, un constante control y seguimiento del cumplimiento de los comités bancarios por parte de la Superintendencia de Bancos.

La eficiencia de la normativa y el procedimiento legal crediticio, para el financiamiento de las empresas de los sectores productivos, se soporta en lo siguiente:

- Existe un marco normativo financiero muy regulado, cuyo Código Orgánico Monetario y Financiero fue aprobado el 12 de septiembre de 2014, el mismo que contiene normas muy detalladas, precisas y claras;
- La normativa para la creación de nuevas instituciones financieras ecuatorianas es muy rigurosa, lo que proporciona seguridad jurídica al sistema financiero, ya que las normas no son permisibles, y evitan que se creen instituciones financieras informales y sin las garantías suficientes;
- Ecuador cuenta con el seguro de depósito, que establece un valor máximo de cobertura y pagadero en corto tiempo, para los ahorristas e inversionistas de instituciones financieras que podrían entrar en liquidación forzosa;
- En el Ecuador su normativa crediticia¹⁴ exige, que las instituciones financieras, y otras establecidas por la ley, cuenten con oficiales de cumplimiento, defensores de los clientes y comités especializados;
- Ecuador cuenta con tres principales instituciones de control: Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Estas instituciones públicas controlan a los bancos e instituciones financieras, a las cooperativas, y a las fiduciarias y casas de valores, respectivamente;
- La normativa ecuatoriana exige, que las titularizaciones, que permiten a las empresas la obtención de recursos financieros en el mercado de valores¹⁵, se realicen utilizando fideicomisos mercantiles de titularización. Esto permite otras formas, distintas a las bancarias, de obtener liquidez o capital de trabajo, pero con procesos seguros por la utilización fiduciaria;
- La normativa del mercado de valores ecuatoriano¹⁶, exige que las emisiones de obligaciones y las titularizaciones, cuenten antes con una calificación de riesgo. Esto proporciona seguridad jurídica y financiera, debido a que se establecen límites a los valores a emitir y a captar del público. Esto es sumamente importante, ya que las obligaciones son garantizadas por las empresas emisoras, pero los títulos son por cuenta y riesgo de quien invierte;

¹⁴ Código Orgánico Monetario y Financiero

¹⁵ Ley de Mercado de Valores

¹⁶ Ley de Mercado de Valores

- El Código Orgánico Monetario y Financiero establece que, ante el no pago de una obligación crediticia por parte de un cliente, la institución financiera deberá provisionar el valor impago. Esto ocasiona que las instituciones financieras¹⁷ realicen constantes revisiones y seguimientos a su cartera crediticia por cobrar;
- La normativa ecuatoriana establece tasas activas y pasivas efectivas, referenciales y máximas¹⁸, muy bien diferenciales por segmento. Esto es de suma importancia, ya que permite establecer los márgenes de ganancia de los bancos¹⁹, así como posibles concentraciones crediticias, con el fin de realizar seguimientos y provisiones precisas;
- El procedimiento para el otorgamiento de créditos, cuyos valores superen determinados límites, establece que las respectivas solicitudes crediticias deban ser analizadas por los oficiales y comités de riesgos de las instituciones financieras²⁰, para que se establezca un informe, el mismo que se deberá presentar a los miembros del Directorio, quienes, en base a ello, otorgarán o negarán el crédito solicitado;
- La normativa sobre selección de directores, para los directorios de las instituciones del sistema financiero, exige que estas personas sean probas, con conocimiento y con experiencia. La importancia de esta exigencia radica, en que los directores son los que tomarán la decisión de otorgar determinados créditos;
- La normativa ecuatoriana establece la exigencia de los comités de cumplimiento²¹, que deberán sesionar una vez por mes en las instituciones financieras, con el fin de que el oficial de cumplimiento informe sobre operaciones y transacciones inusuales e injustificadas a los miembros del directorio de la institución financiera, y en el caso de que existan situaciones atípicas, se informe de manera inmediata a la Unidad de análisis financiero y económico
- A partir del 2014, con la creación del Código Orgánico Monetario y Financiero, la regulación del sistema financiero está a cargo de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF). Sus resoluciones son consolidadas y actualizadas, constantemente, en la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y de Seguros;
- La Superintendencia de bancos exige a las instituciones del sistema financiero, tales como los bancos, la aplicación de la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF),

¹⁷ Bancos privados

¹⁸ Tasas de Interés activa y pasiva, referencial y máxima. Consultado el 12 de octubre de 2019, en: <https://contenido.bce.fin.ec/docs.php?path=/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Indexe.htm>

¹⁹ El margen de ganancia es la diferencia de los ingresos que obtiene el banco al colocar los créditos, por lo cual paga una tasa activa, con el egreso por los valores dejados para ahorro e inversión, por lo que paga una tasa pasiva a los clientes.

²⁰ Bancos

²¹ *Unidad de análisis financiero y económico*. Consultado en <https://www.uafe.gob.ec/comite-de-cumplimiento/>. Consultado el 12 de octubre de 2019.

que se estableció en el Código Orgánico Monetario y Financiero, por encima de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)²², y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Esto permite entender, el nivel de regulación contable que se tiene en Ecuador, para las instituciones del sistema financiero;

- En el Ecuador, los bancos tienen un límite, para la colocación de los recursos en el mercado. Esto es debido a los requerimientos de los indicadores de liquidez²³, establecidos en las regulaciones locales para las instituciones del sistema financiero. Esta normativa permite que los bancos cuenten con la liquidez suficiente, para poder cumplir con posibles requerimientos de retiro de los clientes, y para que los bancos cuenten con los suficientes recursos financieros para el otorgamiento de créditos;
- Para el análisis de las solicitudes de crédito, adicional al análisis de las 5 C de crédito antes descritas, las instituciones financieras también realizan un análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los solicitantes crediticios. Esto permite que no se otorgue créditos, a empresas que puedan tener problemas con la Administración Pública Tributaria ;
- La normativa financiera ecuatoriana, exige que la información financiera de las empresas solicitantes de créditos, cumplan con dos objetivos principales: que brinden seguridad y estabilidad.

El presente análisis de eficiencia se basa, principalmente, en la detallada y exigente regulación establecida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, para el otorgamiento de créditos, y en el riguroso control que realiza la Superintendencia de Bancos. Prueba de ello, son los periódicos controles de cumplimiento de los comités bancarios, que realiza la autoridad de control respectiva, a los bancos ecuatorianos.

Se debe dejar en claro que, para el presente ejemplo del Caso 1, lo que se está analizando, exclusivamente, es la normativa y procedimiento legal crediticio para financiamiento de sectores productivos. No se está analizando, si es eficiente todo el marco legal financiero, sólo se analiza la parte correspondiente a lo crediticio.

De igual forma, es importante indicar, que el presente ejemplo metodológico, no está analizando la eficiencia financiera y administrativa de cada una de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano.

²² Libro 1, título XI, capítulo IV, artículo 1 de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos (SB)

²³ Cabrera Blum, Jorge, Sanchez Buri, Pilar, *Impacto contable, financiero y tributario de la NIIF9 en la Cartera de créditos de una institución financiera de Ecuador*. Consultado en: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/71-1-377-1-10-20181127.pdf>. Página 63. Consultado el 12 de octubre de 2019

Un análisis económico, adicional, que se ha realizado en el presente ejemplo metodológico del Caso 1, es el del análisis comparativo de tasas activas efectivas máximas, por segmento.

En el caso de que se quiera realizar otro ejemplo metodológico, distinto al del Caso1, se podría analizar la eficiencia financiera y administrativa de las instituciones financieras ecuatorianas, para lo cual se deberían considerar otras variables, para cada análisis institucional, como por ejemplo: capital, patrimonio, liquidez, endeudamiento, morosidad, cumplimiento, etc.

En el mismo sentido, por citar otro ejemplo, si se quisiera realizar otro análisis, se podría realizar uno sobre el estado de la cartera de créditos otorgados por la banca pública., siendo importante indicar, que para algunos analistas y especialistas en banca, esta cartera tiene alrededor de USS 50 millones en créditos que necesitan una reestructuración inmediata²⁴. Adicionalmente, otros especialistas en banca consideran, que la banca privada debería sumarse al otorgamiento de créditos adicionales y especializados, para la adquisición de tierras estatales, con el fin de que exista un mayor desarrollo de los sectores productivos agrícolas.

Otro ejemplo metodológico que podría realizarse, en el mismo campo de estudio pero como otro caso, podría analizar la inclusión²⁵ y la integración financiera²⁶, para lo cual se podrían considerar los aspectos que a continuación se detallan, en el planteamiento del problema²⁷:

- Que Ecuador no aprovecha el hecho de ser un país dolarizado, por lo que es un país sin riesgo cambiario, que sí lo tienen los países que tienen moneda propia. El Ecuador, al haber dolarizado su economía, perdió el señoraje²⁸;
- Al ser Ecuador un país sin riesgo cambiario, podría ser atractivo para el ingreso de la banca internacional, si es que se eliminan determinadas normas e impuestos que podrían obstaculizar su ingreso. El Sistema financiero ecuatoriano obtiene sus recursos, principalmente, del ahorro interno. Si se buscara la internacionalización de la banca, los recursos financieros provendrían del ahorro externo ;
- El Ecuador tiene un sistema financiero vinculado a las finanzas públicas, pero si se da una desvinculación, podría estarlo con el sistema financiero internacional, lo que le permitiría un gran acceso a la liquidez de los fondos del exterior: De esta forma, podría adoptar normativas internacionales, establecidas en Basilea III, como por ejemplo: coeficientes de liquidez y afianzamiento de la estabilidad financiera;

²⁴ *Rebaja de aranceles y condonación de las deudas se ofrece*. Consultado en Diario El Universo, sección El País, página 5, del 8 de octubre de 2019.

²⁵ Calderón de Burgos, Gabriela. *La internacionalización de la banca*. Consultado en Diario El Universo, sección Opinión, página 8, del 19 de julio de 2019.

²⁶ Avellán, Guillermo, *Código monetario e inclusión financiera*. Consultado en Diario El Universo, sección Opinión, página 10, del 20 de agosto de 2019.

²⁷ Económico jurídico.

²⁸ Emisión de su propia moneda

- En el Ecuador, una gran parte de su población económicamente activa ((PEA) no está bancarizada, ya que no tienen acceso al crédito formal, por lo que optan por otros tipos de financiamientos²⁹;
- Desde antes de la promulgación del Código Orgánico Monetario y Financiero³⁰, el Estado ecuatoriano controla las tasas de interés para todo tipo de crédito, por lo que la banca privada no otorgaría determinados desembolsos, debido a que no podría subir la tasa activa en base al riesgo que implicaría realizar determinadas operaciones crediticias. Esto podría ser un aspecto, que impediría la bancarización de determinados sectores;
- La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece reservas mínimas de liquidez, por lo que los bancos no pueden utilizar libremente los depósitos;
- Uno de los aspectos que podría frenar el ingreso de la banca extranjera, es el impuesto a la salida de divisas y el de activos en el exterior;
- Al tener Ecuador una gran cantidad de cooperativas de ahorro y crédito, y por la importancia de los activos y depósitos que se administran, siempre se debería ir mejorando y perfeccionando sus regulaciones;

Es importante indicar que, en el presente ejemplo metodológico del Caso 1, lo que se ha realizado es un análisis económico de un problema jurídico, específico y limitado, adicional al análisis jurídico respectivo, siendo el resultado un análisis integral³¹

²⁹ Chulco.

³⁰ Se promulgó en septiembre de 2014

³¹ Económico jurídico.

CASO 2. GOBIERNOS EN LA HISTORIA ECUATORIANA: INESTABILIDAD POLÍTICA Y ECONÓMICA

ASPECTOS GENERALES

ANTECEDENTES

Una vez que Ecuador se separó de la Gran Colombia y se convirtió en una República, tuvo que cumplir con el pago una gran deuda, que pesó mucho a lo largo de su historia económica. Esta gran deuda, le quitó recursos financieros al Ecuador, que pudieron ser direccionados al desarrollo social y económico.

Los intereses económicos de distintos grupos, de distintas regiones, no permitían la unión estatal, por lo que se dieron muchos conflictos a lo largo de la historia republicana ecuatoriana, que incidieron en que su economía no tenga un fin común.

HIPÓTESIS

A lo largo de su vida republicana, el Ecuador ha tenido mucha inestabilidad política, lo que se puede ver reflejado en las veinte Constituciones que ha tenido, así como en las reformas constitucionales, que se han dado a lo largo de su historia constitucional.

OBJETIVOS

Objetivo primario

Demostrar la inestabilidad política que ha tenido Ecuador, en base al número de gobiernos que se han dado, desde el año 1830.

Objetivo secundario

Analizar los tipos de gobierno que se han dado en la vida republicana del Ecuador, su permanencia, y su línea política.

JUSTIFICACIÓN

Este caso de análisis se justifica, debido a que se requiere entender, desde la perspectiva de la historia política ecuatoriana, como la inestabilidad política pudo haber incidido en la economía.

METODOLOGÍA

Para el estudio del presente caso, se requiere realizar un análisis histórico de los gobiernos que ha tenido Ecuador, así como de los partidos políticos que

han gobernado y los derrocamientos que se han dado. Esto con el fin, de entender por qué han existido veinte constituciones en el Ecuador, a lo largo de su historia constitucional.

MARCO LEGAL

- Constituciones del Ecuador, de 1830 a 2019

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO

A continuación se detallan los gobiernos que ha tenido el Ecuador³², a lo largo de su vida republicana, donde se puede observar la inestabilidad política que ha existido a través de su historia, que ha incidido en su desarrollo económico y social:

1. Gral. Juan José Flores y Aramburu

Periodo Presidencial: 13 de mayo de 1830 – 10 de septiembre de 1834. Presidente Constitucional. Partido Político: Conservador. Fue derrocado.

2. Vicente Rocafuerte

Periodo: 31 de enero de 1835 – 31 de enero de 1839. Presidente Constitucional. Partido Político: Liberal

3. Gral. Juan José Flores y Aramburu

Periodo: 1 de febrero de 1839 – 18 de junio de 1845-. Presidente Constitucional. Partido Político: Conservador. Fue derrocado

4. José Joaquín de Olmedo y Maruri

Período: 18 de junio de 1845 – 8 de diciembre de 1845. Presidente del Gobierno Provisorio. Partido Político: Liberal. Gobierno de facto.

³² Ecuadorec, *Presidentes de Ecuador desde 1830 hasta la actualidad*. Consultado en <http://ecuadorec.com/presidentes-del-ecuador-desde-1830-hasta-la-actualidad/>, el 17 de enero de 2019

Political Database of the Americas. Consultado en <http://pdba.georgetown.edu/Executive/Ecuador/pres.html>, el 17 de enero de 2019

5. Vicente Ramón Roca Rodríguez

Periodo: 8 de diciembre de 1845 – 15 de octubre de 1849. Presidente Constitucional. Partido Político: Liberal

6. Manuel de Ascásubi y Matheu

Periodo: 15 de octubre de 1849 – 10 de junio de 1850. Vicepresidente Constitucional encargado del Poder Ejecutivo (fallido) Partido Político: Conservador. Fue derrocado.

7. Diego Noboa y Arteta

Periodo: 10 de junio de 1850 – 24 de julio de 1851. Presidente Constitucional. Partido Político: Conservador. Fue Derrocado

8. Gral. José María Urbina Viteri

Periodo: 24 de julio de 1851 – 15 de octubre de 1856. Presidente Constitucional. Partido Político: Liberal

9. Francisco Robles y García

Periodo: 16 de octubre de 1856 – 17 de septiembre de 1859. Presidente Constitucional. Partido Político: Liberal. Fue derrocado.

10. Dr. Gabriel García Moreno

Periodo: 17 de septiembre de 1859 – 31 de agosto de 1865. Presidente Constitucional. Partido Político: Conservador.

11. Rafael Carvajal Guzmán

Período: 31 de agosto de 1865 – 7 de septiembre de 1865. Vicepresidente Constitucional encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: Conservador.

12. Jerónimo Carrión Palacio

Periodo: 7 de septiembre de 1865 – 6 de noviembre de 1867. Presidente Constitucional (interrumpido). Partido Político: Conservador.

13. Pedro José de Arteta y Calisto

Período: 6 de noviembre de 1867 – 20 de enero de 1868. Vicepresidente Constitucional encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: Conservador.

14. Javier Espinosa Espinosa

Período: 20 de enero de 1868 – 19 de enero de 1869. Presidente Constitucional. Partido Político: Conservador. Fue derrocado.

15. Gabriel García Moreno

Período: 19 de enero de 1869 – 16 de mayo de 1869. Presidente Interino. Partido Político: Conservador. Gobierno de facto.

16. Manuel de Azcáubi y Matheu

Período: 16 de mayo de 1869 – 10 de agosto de 1869. Presidente Constitucional Interino. Partido Político: Partido Conservador Ecuatoriano PCE

17. Gabriel García Moreno

Período: 10 de agosto de 1869 – 6 de agosto de 1875. Presidente Constitucional. Partido Político: PCE

18. Francisco Javier León y Chiriboga

Período: 6 de agosto de 1875 – 8 de octubre de 1875. Vicepresidente Constitucional encargado del Poder Ejecutivo (anulado). Partido Político: PCE

19. José Javier Eguiguren y Riofrío

Período: 8 de octubre de 1875 – 9 de diciembre de 1875. Vicepresidente Constitucional encargado del Poder Ejecutivo (anulado). Partido Político: PCE

20. Antonio Borrero y Cortázar

Período: 9 de diciembre de 1875 – 18 de diciembre de 1876. Presidente Constitucional. Partido Político: Liberal. Fue derrocado.

21. Gral. Ignacio de Veintemilla y Villacís

Período: 19 de diciembre de 1876 – 9 de julio de 1883. Jefe Supremo. Partido Político: Populista. Fue derrocado.

22. José María Sarasti y Guevara

Período: 9 de julio de 1883 – 11 de octubre de 1883. Jefe Principal del Gobierno Provisional. Partido Político: Liberales. Relevado.

23. Ramón Borrero y Cortázar

Período: 11 de octubre de 1883 – 15 de octubre de 1883. Vicepresidente de la Convención Nacional en Ejercicio del Poder Ejecutivo. Partido Político: PCE

24. Rafael Pérez Pareja

Período: 15 de octubre de 1883 – 23 de noviembre de 1883. Vicepresidente Constitucional encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PCE

25. Dr. José María Plácido Caamaño y Gómez Cornejo

Período: 23 de noviembre de 1883 – 1 de julio de 1888. Presidente Constitucional. Partido Político: PCE

26. Pedro José Cevallos y Fernández Salvador

Período: 1 de julio de 1888 – 17 de agosto de 1888. Vicepresidente Constitucional encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PP

27. Dr. Antonio Flores Jijón

Período: 17 de agosto de 1888 – 1 de julio de 1892. Presidente Constitucional. Partido Político: PP

28. Dr. Luis Cordero Crespo

Período: 1 de julio de 1892 – 16 de abril de 1895. Presidente Constitucional. Partido Político: PP. Fue derrocado.

29. Vicente Lucio Salazar y Cabal

Período: 16 de abril de 1895 – 23 de agosto de 1895. Vicepresidente Constitucional encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PCE

30. Gral. Eloy Alfaro Delgado

Período: 23 de agosto de 1895 – 1 de septiembre de 1901. Presidente Constitucional. Partido Político: Partido Liberal Ecuatoriano PLE.

31. Gral. Leonidas Plaza Gutiérrez

Período: 1 de septiembre de 1901 – 1 de septiembre de 1905. Presidente Constitucional. Partido Político: PLE.

32. Lizardo García Sorroza

Período: 1 de septiembre de 1905 – 16 de enero de 1906. Presidente Constitucional. Partido Político: PLE. Fue derrocado.

33. Eloy Alfaro Delgado

Período: 16 de enero de 1906 – 12 de agosto de 1911. Presidente Constitucional. A partir de este período se abolió el cargo de Vicepresidente. Partido Político: PLE

34. Carlos Freile Zaldumbide

Período: 12 de agosto de 1911 – 1 de septiembre de 1911. Presidente de la Cámara del Senado encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PLE

35. Emilio Estrada Carmona

Período: 1 de septiembre de 1911 – 21 de diciembre de 1911. Presidente Constitucional. Partido Político: PLE

36. Carlos Freile Zaldumbide

Período: 21 de diciembre de 1911 – 5 de marzo de 1912. Presidente de la Cámara del Senado encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PLE

37. Francisco Andrade Marín

Período: 6 de marzo de 1912 – 10 de agosto de 1912. Presidente de la Cámara de Representantes encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PLE

38. Dr. Alfredo Baquerizo Moreno

Período: 10 de agosto de 1912 – 1 de septiembre de 1912. Presidente de la Cámara del Senado encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PLE

39. Leonidas Plaza y Gutiérrez

Período: 1 de septiembre de 1912 – 1 de septiembre de 1916. Presidente Constitucional. Partido Político: PLE

40. Alfredo Baquerizo Moreno

Período: 1 de septiembre de 1916 – 1 de septiembre de 1920. Presidente Constitucional. Partido Político: PLE

41. Dr. José Luis Tamayo Terán

Período: 1 de septiembre de 1920 – 1 de septiembre de 1924. Presidente Constitucional que terminó este período presidencial. Partido Político: PLE

42. Dr. Gonzalo Córdova y Rivera

Período: 1 de septiembre de 1924 – 9 de julio de 1925. Presidente Constitucional. Partido Político: Fue derrocado. PLE

43. Luis Telmo Paz y Miño Estrella

Período: 9 de julio de 1925 – 10 de julio de 1925. Presidente de la Junta Suprema Militar de un pentavirato. Fue un gobierno de facto. Partido Político: PLE

44. Primera Junta de Gobierno Provisional

Período: 10 de julio de 1925 – 10 de enero de 1926. Partido Político: Reformismo. Fue un gobierno de facto (relevado).

45. Segunda Junta de Gobierno Provisional

Período: 10 de enero de 1926 – 1 de abril de 1926. Partido Político: Progresismo. Fue un gobierno de facto (relevado)

46. Dr. Isidro Ayora Cueva

Periodo: 1 de abril de 1926 – 24 de agosto de 1931. Presidente Constitucional. Partido Político: Progresismo

47. Luis Larrea Alba

Período: 24 de agosto de 1931 – 15 de octubre de 1931. Ministro de Gobierno encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: VRSE

48. Alfredo Baquerizo Moreno

Período: 15 de octubre de 1931.- 28 de agosto de 1932. Presidente de la Cámara del Senado encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PLRE

49. Carlos Freile Larrea

Período: 28 de agosto de 1932 – 2 de septiembre de 1932. Ministro de Gobierno encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: VRSE

50. Alberto Guerrero Martínez

Período: 2 de septiembre de 1932 – 5 de diciembre de 1932. Presidente de la Cámara del Senado encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PLRE

51. Juan de Dios Martínez Mera

Periodo: 5 de diciembre de 1932 – 20 de octubre de 1933. Presidente Constitucional de la República (suprimido). Partido Político: PLRE

52. Abelardo Montalvo Alvear

Período: 21 de octubre de 1933 – 1 de septiembre de 1934. Presidente de la Cámara del Senado encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PLRE

53. Dr. José María Velasco Ibarra

Período: 1 de septiembre de 1934 – 21 de agosto de 1935. Presidente Constitucional (suprimido). Partido Político: Populismo

54. Antonio Pons Campuzano

Período: 21 de agosto de 1935 – 26 de septiembre de 1935. Ministro de Gobierno encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PLRE

55. Benigno Andrade Flores

Período: 26 de septiembre de 1935. Presidente de la Junta Militar. Partido Político: Nacionalismo. Gobierno de facto.

56. Federico Páez Chiriboga

Período: 26 de septiembre de 1935 – 23 de octubre de 1937. Presidente Constitucional interino. Partido Político: Socialismo Nacionalista – Liberal Progresista. Fue derrocado.

57. Alberto Enríquez Gallo

Período: 23 de octubre de 1937 – 10 de agosto de 1938. Jefe Supremo de la República. Partido Político: Socialismo. Gobierno de facto.

58. Manuel María Borrero y González

Período: 10 de agosto de 1938 – 2 de diciembre de 1938. Presidente Constitucional interino. Partido Político: PLRE

59. Dr. Aurelio Mosquera Narváez

Período: 2 de diciembre de 1938 – 17 de noviembre de 1939. Presidente Constitucional de la República. Partido Político: PLRE

60. Dr. Carlos Alberto Arroyo del Río

Período: 17 de noviembre de 1939 – 11 de diciembre de 1939. Presidente de la Cámara del Senado encargado del Poder Ejecutivo Partido Político: PLRE

61. Andrés F. Córdova Nieto

Período: 11 de diciembre de 1939 – 10 de agosto de 1940. Presidente de la Cámara de Representantes encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PLRE

62. Julio Enrique Moreno Peñaherrera

Período: 10 de agosto de 1940 – 1 de septiembre de 1940. Presidente de la Cámara del Senado encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PLRE

63. Carlos Alberto Arroyo Del Río

Período: 1 de septiembre de 1940 – 29 de mayo de 1944. Presidente Constitucional. Partido Político: PLRE. Fue derrocado

64. Fausto Navarro Allende

Período: 29 de mayo de 1944. Vicepresidente de la Cámara del Senado encargado del Poder Ejecutivo. Partido Político: PLRE

65. Julio Teodoro Salem Gallegos

Período: 29 de mayo de 1944 – 31 de mayo de 1944. Vocal de Turno del Buró Político de la Alianza Democrática Ecuatoriana. Partido Político: PCE – PSE – Comunista – PLRE. Gobierno de facto.

66. José María Velasco Ibarra

Período: 31 de mayo de 1944 – 23 de agosto de 1947. Presidente Constitucional. Se reestablece el cargo de Vicepresidente. Partido Político: Populismo. Fue derrocado.

67. Carlos Mancheno Cajas

Período: 24 de agosto de 1947 – 2 de septiembre de 1947. Partido Político: Populismo. Gobierno de facto (anulado)

68. Dr. Mariano Suárez Veintimilla

Período: 2 de septiembre de 1947 – 16 de septiembre de 1947. Presidente Constitucional (restaurado). Partido Político: PCE

69. Carlos Julio Arosemena Tola

Período: 16 de septiembre de 1947 – 31 de agosto de 1948. Presidente Constitucional. Partido Político: Centrista.

70. Galo Plaza Lasso

Período: 1 de septiembre de 1948 – 31 de agosto de 1952. Presidente Constitucional que terminó ese período presidencial. Partido Político: MCDN

71. José María Velasco Ibarra

Período: 1 de septiembre de 1952 – 31 de agosto de 1956. Presidente Constitucional que terminó ese período presidencial. Partido Político: MNPVE

72. Dr. Camilo Ponce Enríquez

Periodo: 1 de septiembre de 1956 – 31 de agosto de 1960. Presidente Constitucional que terminó ese período presidencial. Partido Político: MSC

73. José María Velasco Ibarra

Período: 1 de septiembre de 1960 – 7 de noviembre de 1961. Presidente Constitucional. Partido Político: MNPVE. Fue derrocado.

74. Dr. Carlos Julio Arosemena Monroy

Periodo: 7 de noviembre de 1961 – 11 de julio de 1963. Presidente Constitucional. Partido Político: Populismo.

75. Ramón Castro Jijón

Período: 11 de julio de 1963 – 29 de marzo de 1966. Presidente de la Junta Militar de Gobierno. Tetravirato. Partido Político: Nacionalismo. Gobierno de Facto.

76. Telmo Vargas Benalcázar

Período: 29 de marzo de 1966 – 30 de marzo de 1966. Jefe de Estado de las Fuerzas Armadas. Partido Político: Nacionalismo. Gobierno de facto (encargo)

77. Clemente Yerovi Indaburu

Periodo: 30 de marzo de 1966 – 16 de noviembre de 1966. Presidente interino. Partido Político: Liberal.

78. Dr. Otto Arosemena Gómez

Periodo: 16 de noviembre de 1966 – 31 de agosto de 1968. Presidente Constitucional Interino. Partido Político: CID

79. José María Velasco Ibarra

Período: 1 de septiembre de 1968 – 15 de febrero de 1972. Presidente de la República. Partido Político: Frente Nacional Velasquista FNV. Fue derrocado.

80. Guillermo Rodríguez Lara

Período: 15 de febrero de 1972 – 11 de enero de 1976. Presidente de la República. Gobierno de facto (relevado). Partido Político: Progresismo.

81. Alfredo Poveda Burbano

Período: 11 de enero de 1976 – 10 de agosto de 1979. Presidente del Consejo Supremo de Gobierno. Triunvirato. Partido Político: Nacionalismo. Gobierno de facto.

82. Abg. Jaime Roldós Aguilera

Periodo: 10 de agosto de 1979 – 24 de mayo de 1981. Presidente Constitucional. Partido Político: CFP

83. Dr. Osvaldo Hurtado Larrea

Periodo: 24 de mayo de 1981 – 9 de agosto de 1984. Presidente Constitucional. Partido Político: DP - UDC

84. Ing. León Febres-Cordero Ribadeneyra

Periodo: 10 de agosto de 1984 – 9 de agosto de 1988. Presidente Constitucional. Partido Político: Frente de Reconstrucción Nacional FRN. El frente estaba constituido por los siguientes partidos: Conservador, Liberal, Social Cristiano, Nacionalista Revolucionario, Velasquista, Coalición Institucionalista Demócrata.

85. Dr. Rodrigo Borja Cevallos

Periodo: 10 de agosto de 1988 – 10 de agosto de 1992. Presidente Constitucional. Partido Político: izquierda Democrática ID

86. Arq. Sixto Durán-Ballén Cordovez

Periodo: 10 de agosto de 1992 – 10 de agosto de 1996. Presidente Constitucional. Partido Político: Partido Unidad Republicana PUR

87. Abg. Abdalá Bucaram Ortiz

Periodo: 10 de agosto de 1996 – 6 de febrero de 1997. Presidente Constitucional. Partido Político: Partido Roldosista Ecuatoriano PRE. Suprimido.

88. Rosalía Arteaga Serrano

Período: 6 de febrero de 1997- 11 de febrero de 1997. Presidenta Constitucional. Partido Político: Movimiento Independiente por una República Amiga MIRA

89. Dr. Fabián Alarcón Rivera

Periodo: 11 de febrero de 1997 – 10 de agosto de 1998. Presidente Constitucional Interino. Partido Político: Frente Radical Alfarista FRA

90. Dr. Jamil Mahuad Witt

Periodo: 10 de agosto de 1998 – 21 de enero de 2000. Presidente Constitucional. Partido Político: Democracia Popular – Unión Demócrata Cristiana DP – UDC. Fue derrocado.

91. Consejo Supremo de Estado

Período: 21 de enero de 2000 – 22 de enero de 2000. Triunvirato. Gobierno de facto (disuelto). Partido Político: Progresismo.

92. Gustavo Noboa

Periodo: 22 de enero de 2000 – 15 de enero de 2003. Presidente Constitucional. Partido Político: Conservador. Fue restaurado.

93. Lucio Gutiérrez Borbúa

Periodo: 15 de enero de 2003 – 20 de abril de 2005. Presidente Constitucional. Partido Político: Partido Sociedad Patriótica PSP. Fue derrocado.

94. Alfredo Palacio González

Periodo: 20 de abril de 2005 – 14 de enero de 2007. Presidente Constitucional. Partido Político: Progresismo.

95. Rafael Correa

Periodo: 15 de enero de 2007 – 24 de mayo de 2017. Presidente Constitucional. Partido Político: PAIS

96. Lenín Moreno Garcés

Período: 24 de mayo de 2017 - En el cargo. Presidente Constitucional Partido Político: PAIS

A continuación se detallan las Constituciones que ha tenido Ecuador, a lo largo de su vida republicana:

- Constitución del Estado de Ecuador. Riobamba, 23 de septiembre de 1830;
- Constitución Política de la República del Ecuador. Quito, 13 de Agosto de 1835.

- Constitución Política de la República del Ecuador. Quito, 1 de abril de 1843;
- Constitución de la República del Ecuador. Cuenca, 3 de diciembre de 1845;
- Constitución Política de la República del Ecuador. Quito, 25 de febrero de 1851;
- Constitución de la República del Ecuador. Guayaquil, 6 de septiembre de 1852,
- Constitución de la República del Ecuador. Quito, 10 de abril de 1861;
- Constitución de la República del Ecuador. Quito, 11 de agosto de 1869;
- Constitución Política de la República del Ecuador. Ambato, 6 de abril de 1878;
- Constitución Política de la República del Ecuador. Quito, 13 de febrero de 1884;
- Constitución Política de la República del Ecuador. Quito, 14 de enero de 1897;
- Constitución Política de la República del Ecuador. Quito, 23 de diciembre de 1906;
- Constitución Política de la República del Ecuador. Quito, 26 de marzo de 1929;
- Constitución Política de la República del Ecuador de 1938. (Se Promulgó pero no entró en vigencia y fue derogada, por lo que se declaró vigente la de 1906;
- Constitución Política de la República del Ecuador. Quito, 6 de marzo de 1945;
- Constitución Política de la República del Ecuador. Quito, 1946

- Constitución Política de la República del Ecuador. Quito, 16 de noviembre de 1967;
- Constitución Política de la República del Ecuador. Quito, 27 de marzo de 1979;
- Constitución Política de la República del Ecuador. Quito. 11 de Agosto de 1998;
- Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Quito, 20 de octubre de. 2008.

ANÁLISIS JURÍDICO Y ECONÓMICO

Ecuador, en 1830, nace como una República con una gran deuda, debido a que el Gobierno de esa época, no envió a un representante, cuando se dio la distribución de los porcentajes de deuda, producto de la guerra independentista.

A lo largo de la Historia ecuatoriana, se puede observar la pugna política entre liberales y conservadores. La gran cantidad de gobiernos que se han dado, producto de los golpes de Estado, muestra la inestabilidad política que ha tenido Ecuador.

Ecuador, a lo largo de su historia constitucional, ha tenido un total de veinte constituciones, y un gran número de reformas. Esto muestra cómo, en algunos casos, la creación de una nueva constitución legitimaba un nuevo gobierno, resultado del derrocamiento de uno anterior. Los golpes de Estado fueron frecuentes en el Ecuador, durante los siglos XIX y XX.

En la Historia ecuatoriana, son pocos los gobiernos que han realizado eficientes reformas tributarias, que han logrado mejorar los sistemas tributarios, así como volver más eficientes las recaudaciones y direccionar estos recursos al desarrollo social. Algunos de estos gobiernos fueron, el del Dr. Gabriel García Moreno y el del General Eloy Alfaro Delgado, que tuvieron la suficiente convicción y fuerza política, como para poder realizar reformas económicas significativas.

En la Historia política ecuatoriana, en sus 189 años de vida republicana, en los 96 Gobiernos ecuatorianos, que se analizan en el presente caso práctico de investigación y aplicación del Análisis Económico del Derecho (AED), se pueden establecer los siguientes hechos:

- 17 derrocamientos de gobiernos ;
- 7 gobiernos de facto;

- 2 gobiernos relevados;
- 2 gobiernos restaurados;
- 1 gobierno suprimido.

En la Historia republicana del Ecuador, por lo menos se han registrado unos 38 golpes de Estado, unos fallidos y otros exitosos. Esto muestra, lo difícil que ha sido gobernar el Estado ecuatoriano. De ahí el hecho, que ha sido muy complicado establecer reformas económicas y tributarias, para el bien del país, debido a la inestabilidad política que se ha presentado, que ha sido el resultado de los distintos intereses que han existido en el país.

Uno de los tipos de análisis económicos que se han realizado, para el presente ejemplo metodológico del Caso 2, es el del Análisis histórico económico jurídico.

Para el presente ejemplo metodológico, de estructuración de un caso sobre un problema jurídico, en que se ha utilizado el método de Análisis Económico del Derecho (AED), adicional al respectivo análisis jurídico, a continuación se detalla el número de veces que los partidos políticos ecuatorianos, lograron ocupar el gobierno, en los 96 períodos que se analizan:

- CONSERVADOR: 11
- PARTIDO CONSERVADOR ECUATORIANO (PCE): 9
- LIBERAL: 8
- PLRE: 13
- PARTIDO LIBERAL ECUATORIANO (PLE): 14
- POPULISTA: 1
- POPULISMO: 4
- PP: 3
- PROGRESISMO: 5
- NACIONALISMO: 3
- MNPVE: 2
- FRENTE NACIONAL VELASQUISTA (FNV): 1
- VRSE: 2
- DEMOCRACIA POPULAR – UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA: 2
- PAIS: 2 (Se suman los periodos del presidente Econ. Rafael Correa y del Lcdo. Lenín Moreno);
- REFORMISMO: 1
- SOCIALISMO: 1
- CENTRISMO: 1
- MCDN: 1
- MSC: 1
- CID: 1
- CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES (CFP): 1
- SOCIALISMO NACIONALISTA – LIBERAL PROGRESISTA: 1
- PCE – PSE – COMUNISTA – PLRE: 1
- FRENTE DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. COALICIÓN INSTITUCIONALISTA DEMÓCRATA (PSC): 1

- IZQUIERDA DEMOCRÁTICA: 1
- PARTIDO UNIDAD REPUBLICANA (PUR): 1
- PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO (PRE): 1
- MOVIMIENTO INDEPENDIENTE POR UNA REPÚBLICA AMIGA (MIRA):
1
- FRENTE RADICAL ALFARISTA (FRA): 1
- PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA (PSP): 1

CASO 3. LA FIDUCIA COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ASPECTOS GENERALES

ANTECEDENTES

La Fiducia tiene que ver con la estructuración de encargos fiduciarios y de fideicomisos mercantiles.

La Fiducia pública es la que desarrollan las Bancas públicas.

En el Ecuador no hay muchas bancas públicas especializadas, como se da en México.

La Fiducia pública puede ser un instrumento de negocios internacionales, que guíe y apoye los emprendimientos innovadores, direccionados a la exportación.

La Banca pública, que apoye emprendimientos para la exportación, debería contar con un área de comercio exterior, con mucho conocimiento en cartas de crédito, bancos emisores y bancos corresponsales, además de que debería tener un área de estudios económicos.

HIPÓTESIS

La Fiducia, para el desarrollo de proyectos de exportación, puede ser mejorada, si se perfeccionan las áreas fiduciarias de las bancas públicas ecuatorianas, de tal forma que sirva como un instrumento de negocios internacionales, y que guíe a los emprendimientos innovadores.

OBJETIVOS

Objetivo primario

Analizar el desenvolvimiento de las áreas fiduciarias de las bancas públicas ecuatorianas

Objetivo secundario

Analizar si se desarrollan proyectos de exportación innovadores, mediante la fiducia pública.

JUSTIFICACIÓN

La fiducia puede ser utilizada, para la obtención de créditos para el desarrollo de proyectos, basados en el cálculo de los flujos futuros legalmente comprobables. Adicionalmente, este caso de estudio se justifica, debido a la

necesidad de una banca pública de exportación, que cuente con un área de comercio exterior (para el manejo de cartas de crédito) y un área fiduciaria.

METODOLOGÍA

La hipótesis que se presenta es descriptiva.

Se requiere analizar, si las áreas fiduciarias de las bancas públicas ecuatorianas están operativas, y cómo están conformadas.

Las Bancas públicas ecuatorianas son las siguientes: Corporación Financiera Nacional, BIESS, BanEcuador, Banco Central.

Se requiere hacer un análisis jurídico de la Ley de Mercado de Valores y del Código Mercantil, así como de las leyes de creación de las Bancas públicas ecuatorianas, debido a que estas tienen áreas fiduciarias.

Se requiere establecer los tipos de fideicomisos mercantiles privados, y los tipos de fideicomisos mercantiles públicos, que podrían ser estructurados en el Ecuador.

El análisis económico nos permitiría establecer, el impacto que podría tener la fiducia pública, en la estructuración de negocios internacionales, destinados a la exportación de productos innovadores ecuatorianos.

MARCO LEGAL

- Ley de Mercado de Valores;
- Código Mercantil;
- Código Civil;
- Ley de Alianzas Público Privadas (APP)

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO

EL FIDEICOMISO MERCANTIL COMO INSTRUMENTO DE NEGOCIOS: IMPORTANCIA DE LA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

Historia del fideicomiso

Respecto a la historia del fideicomiso³³, la mayoría de los tratadistas establecen que este “negocio de confianza” tiene sus orígenes remotos en dos

³³ González, Roberto, *El Fideicomiso en el Derecho Civil y Comercial del Ecuador*, Primera edición, Guayaquil, 1996, pp. 18 - 23

figuras romanas: el fideicomisium y el pactum fiduciae. El Fideicomisium tenía como característica la transmisión de la propiedad por causa de muerte, y el pactum fiduciae se verificaba por acto entre vivos. Fue Augusto el que lo constituyó en una verdadera institución jurídica al exigir el cumplimiento de sus disposiciones. Posteriormente, ya en la época de Claudio, se estableció el Pretor fideicomisario, para exigir el cumplimiento de los fideicomisos. Posteriormente aparece el fideicomiso familiar, siendo Justiniano quien dispuso que el fideicomiso familiar se extinga en el cuarto grado, ya que este se lo utilizaba para mantener el gran patrimonio de la familia por años.

Los tipos más usados de fideicomiso en Roma fueron la “fiduciae cum creditore pignoris iure” y la “fiducia cum amico”. La primera era una forma de garantía, muy parecida a lo que es actualmente el fideicomiso mercantil de garantía, y la segunda se la constituía cuando el propietario de determinados bienes o negocios tenía que viajar por largo tiempo, y no quería dejarle la propiedad y el cuidado de los bienes en manos de un mero tenedor. El riesgo de esto, era el abuso que podía cometerse.

En la Edad Media, encontramos a los “vínculos”, como una derivación del fideicomisium. Los vínculos era una serie de gravámenes, que determinaban una sujeción de un conjunto de bienes al dominio perpetuo de una serie de sucesores en el tiempo. Uno de estos tipos de vinculación era el mayorazgo, que era el derecho a suceder del primogénito más próximo en los bienes sujetos al dominio perpetuo de su familia.

Los germánicos tuvieron tres figuras legales, como antecedentes del fideicomiso: la prenda inmobiliaria, el manusfidelis el salman o treuhand. La prenda inmobiliaria consistía en la transferencia de un bien inmueble a un acreedor, para que sirviera de garantía. El manusfidelis consistía en la transferencia de la cosa que hacía un donante a una persona definida por él, reservándose el derecho de goce sobre la cosa donada, para disfrutarla mientras viva. Los salman o treuhand eran aquellas personas que desempeñaban cargos fiduciarios.

Por último, tenemos al Trust anglosajón, que encuentra su raíz en el “use” que es una institución jurídica del derecho inglés. Este consistía en que una persona denominada “settlor”, en base al “common law” le daba la propiedad legal de la cosa, de cuyo ejercicio se beneficiaba económicamente otra denominada “cestui que use”. El use se dio a partir de la “Ley de Manos Muertas” de 1217, que prohibía que la Iglesia reciba más latifundios, por lo que se valieron del “use” para no caer en la prohibición legal, al ser la iglesia la beneficiaria en los términos establecidos por el “settlor”.

En América Latina, el Código Chileno de 1865³⁴ recoge aspectos importantes de la figura del fideicomiso, mismos que luego pasaron a otros países, como por ejemplo: Colombia, Ecuador y Venezuela.

³⁴ Rojas, Atilio, *La Organización Fiduciaria*, Caracas, Editorial Arte, 1983, p. 40

Aspectos jurídicos del fideicomiso mercantil ecuatoriano

La palabra fideicomiso tiene su origen en dos palabras latinas “Fidei” y Commisium”. Fidei significa Fe y Commisium significa comisión, por lo que se infiere que la palabra fideicomiso significa: encargo o comisión de, de confianza.

Casi todos los Códigos civiles, con tradición romanista, contienen a esta institución jurídica tradicional. El artículo 748 del Código Civil del Ecuador establece que “Se llama propiedad fiduciaria la que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona, por el hecho de verificarse una condición”.

El término Fideicomiso, en el Ecuador, se da a la constitución de la propiedad fiduciaria, pero también se le da a la cosa constituida en propiedad fiduciaria.

La Ley de Mercado de valores en su artículo 80 define al fideicomiso como “el acto en virtud del cual una o más personas llamadas constituyente transfieren dineros u otros bienes a otra llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos por un plazo o para cumplir una finalidad específica”.

En un fideicomiso mercantil intervienen: el fiduciante o constituyente, el fiduciario y el beneficiario.

Si se analiza la estructura del fideicomiso mercantil ecuatoriano, éste se asienta sobre cuatro elementos³⁵:

- a) Elemento Patrimonial: este viene dado por los bienes que han sido transferidos y que constituyen un patrimonio especial;
- b) Elemento Psicológico: que es la confianza, que está ligada a la causa del acto jurídico a ese “animus fiduciae” del constituyente ;
- c) Elemento Teleológico o Finalista: es el fin para lo cual se constituyó el fideicomiso mercantil; ;
- d) Elemento de la especialidad o profesionalismo: esto se debe a que el profesionalismo del fiduciario es sumamente importante para la consecución del fin del fideicomiso mercantil.

El fideicomiso mercantil, es un instrumento o mecanismo de intermediación financiera o de desbancarización del dinero, por ejemplo: en el caso del fideicomiso mercantil de titulización o en el fideicomiso mercantil inmobiliario.

Características del Fideicomiso mercantil ecuatoriano

Una de las características más importantes del fideicomiso mercantil ecuatoriano, es que es irrevocable. Otra característica importante, es que tiene personalidad jurídica siendo éste el que recepta la transferencia de dominio de

³⁵ González, Roberto, *El Fideicomiso en el Derecho Civil y Comercial del Ecuador*, Primera edición, Guayaquil, 1996, pp. 10 - 13

los bienes o derechos fideicomitidos. Al fideicomiso mercantil se le da un nombre, se le apertura una cuenta corriente, lleva una contabilidad separada de todas las partes intervinientes, tiene derechos y obligaciones. Otras características del Fideicomiso mercantil es que éste siempre será remunerado, que el fiduciario no puede delegar sus funciones, que el fiduciario es responsable tributario del fideicomiso, que el patrimonio especial en su conjunto no será embargable ni negociable, que el contrato de fideicomiso mercantil puede estar sujeto a plazo o condición, que el fideicomiso es un acto jurídico mercantil solemne, que el patrimonio especial es independiente de las partes que intervienen. Otra de las características más importantes del fideicomiso mercantil, desde el punto de vista tributario, es que la transferencia de la propiedad de los bienes que se transfieren para la constitución de un patrimonio autónomo, no está gravada por un impuesto. Es importante indicar, que algunos de los aspectos más importantes que se deben considerar en la celebración de un fideicomiso mercantil son:

- La estructura del contrato;
- La administración del fideicomiso;
- El control del seguimiento de lo establecido en el contrato de fideicomiso mercantil.

Otras características del fideicomiso mercantil ecuatoriano³⁶ son las siguientes:

- Cada fideicomiso mercantil tiene sus características propias, ya que cada uno es un traje a la medida;
- Es un contrato típico o nominado;
- Es consensual;
- De contenido patrimonial;
- De confianza;
- Formal;
- Oneroso;
- Temporal

Naturaleza jurídica del Fideicomiso Mercantil

Hay varias teorías³⁷ que explican la naturaleza de los bienes fideicomitidos o enfocan el acto constitutivo:

- 1) Teoría del patrimonio de afectación: esta teoría es atribuida al francés Pierre Lepaulle y se basa en que los bienes objeto del fideicomiso

³⁶ Villca Pozo, Milenka, *Aspectos Jurídicos – tributarios del fideicomiso en la comunidad andina*, Buenos Aires, Marcial Pons, 2014, p. 177 - 178

³⁷ González, Roberto, *El Fideicomiso en el Derecho Civil y Comercial del Ecuador*, Primera edición, Guayaquil, 1996, pp. 70 - 81

- constituyen un patrimonio destinado a un fin predeterminado, por lo que no puede verse afectado por las eventuales quiebras de las partes intervinientes en el fideicomiso;
- 2) Teoría del patrimonio separado: se basa en que los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario y del fideicomitente, pero deben tener ciertas características
 - 3) Teoría del patrimonio autónomo: esta establece que los bienes fideicomitidos no sólo conforman un patrimonio separado, sino que también tiene total autonomía;
 - 4) Teoría del mandato irrevocable: para muchos el fundador de esta teoría es el jurista panameño Ricardo Alfaro, y se trata de que cuando se produce la aceptación del encargo por parte del fiduciario, se configura un mandato cuya característica es el hecho de ser irrevocable;
 - 5) Teoría de la declaración unilateral de la voluntad: uno de los importantes defensores de esta teoría es el profesor mexicano Raúl Cervantes Ahumada, quien ha sostenido que el fideicomiso supone una declaración unilateral de voluntad, ya que se puede inclusive constituir por acto testamentario, pero si fuere en el caso de constituirse entre vivos, de igual manera basta la voluntad del constituyente para su perfección;
 - 6) Teoría del negocio jurídico complejo: esta teoría establece que el fideicomiso implica un negocio unilateral en su constitución, pero que en su ejecución es un acto de naturaleza contractual
 - 7) Teoría de la titularidad del fiduciario: dos de los destacados exponentes de esta teoría son Navarro Martorell y Joaquín Rodríguez. El análisis de ambos lo hacen desde un triple punto de vista. Como negocio jurídico, como modalidad del derecho de propiedad y como operación bancaria. Esta se trata de que el fideicomitente, fiduciante o constituyente establece obligaciones en el contrato de fideicomiso, que deben ser cumplidas por el fiduciario, caso contrario él debería responder por violación contractual;
 - 8) Teoría del desdoblamiento de la propiedad: esta teoría encuentra su fundamento en el trust anglosajón, que admite una bifurcación de la propiedad en “legal ownership” y Equitable ownership). Esto quiere decir que existirá el dominio de acuerdo a las normas del common law (legal owner), pero también puede llegar a existir un propietario de acuerdo a las normas del equitable law (equitable owner)
 - 9) Teoría del negocio jurídico fiduciario: los que propugnan esta teoría parten de la distinción entre actos jurídicos fiduciarios y negocios jurídicos fiduciarios. En los actos jurídicos fiduciarios se transmiten derechos o bienes y sus consecuencias jurídicas, a pesar de ser deseadas, no pueden ser modificadas por la simple voluntad del transmisor. En los negocios jurídicos fiduciarios, en cambio, se transmite el bien o derecho a través de un negocio que se desea y se actualiza voluntariamente.

La Justicia Contractual en el Contrato de Fideicomiso Mercantil Ecuatoriano

En materia de contratos, lo primero que se debe entender es la justicia contractual³⁸, y para ello es necesario conocer lo relacionado a sus principios. En todo contrato debe prevalecer la justicia.

Los principios del Derecho son los mismos que los de la moral: hacer el bien, dar a cada cual lo suyo. En el derecho se ve la justicia objetiva. Hay que tener presente los niveles de abstracción.

Un primer nivel de abstracción³⁹, es hablar de sociedades sanas, es decir: de dar a cada uno lo que le corresponde a otro. En el caso de los contratos fiduciarios, es decir cuando se constituye un fideicomiso mercantil, el fiduciario que es una empresa mercantil cuyo fin es la realización de Fiducia, debe estructurar contratos justos, que no perjudiquen a ninguna de las partes. El negocio fiduciario es un negocio de confianza. El fiduciario es una empresa caracterizada por su probidad, responsabilidad y profesionalismo.

Un segundo nivel de abstracción, es el de la experiencia, que es: “esa idea de justicia que tenemos todos, aun cuando no hayamos estudiado”. En el caso de los contratos es cumplir con la palabra empeñada. Una de las principales características del contrato de fideicomiso mercantil ecuatoriano es que es irrevocable. Una vez transferida la propiedad o dominio del bien o de los bienes, por parte del Fideicomitente, y aceptado por el fiduciario y él o los beneficiarios, ya no se puede revocar. Las partes intervinientes en el contrato de fideicomiso mercantil deben cumplir con su palabra, que se ve reflejada en las cláusulas del contrato suscrito.

Un tercer nivel de abstracción, es el nivel doctrinario, que se maneja en los manuales de derecho. En el contrato de fideicomiso mercantil, el fiduciario debe establecer cláusulas claras, precisas, que no tengan doble sentido. En el contrato fiduciario se debe ser muy detallado, pero principalmente, al constituir el contrato, no se debe cometer el error de pensar que “los contratos de fideicomisos mercantiles son estándares”, ya que cada contrato fiduciario es diferente, tiene sus variantes.

Un cuarto nivel, es el de los principios, que es un nivel filosófico. Es decir, desarrollar la justicia contractual. En materia fiduciaria, este principio lo vemos reflejado cuando el fiduciario estructura un fideicomiso mercantil de garantía. En este caso, el fideicomitente transfiere la propiedad de un bien inmueble con el fin de garantizar una operación crediticia a favor de él, realizada por una institución financiera, que por lo general es un banco. En este caso, el fiduciario debe

³⁸Alioto, Daniel, “La Dialéctica en el Derecho Privado”, en *La Dialéctica Clásica*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”, 2008, 185 – 188

³⁹ Lamas, Félix, “La Dialéctica Platónica”, en *La Dialéctica Clásica*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”, 25 - 28

estructurar un contrato de fideicomiso mercantil de garantía, justo, que no perjudique al fideicomitente deudor en el caso de que no pueda pagar su obligación crediticia y se tenga que proceder a vender el bien inmueble fideicomitado, con el fin de pagar al banco beneficiario y a la vez acreedor del fideicomitente. El fiduciario debe establecer cláusulas contractuales que protejan a ambas partes por igual, como por ejemplo: que si se vende el bien fideicomitado el valor debe estar acorde a la realidad del valor de mercado, y no sólo a lo establecido en el asiento contable.

Los principios nos permiten ver más, para obrar mejor. Cuanto más se conoce, más se profundiza, y más se plantea la posibilidad de desentrañar como son las cosas. Los principios son necesarios en la realización de un contrato de fideicomiso mercantil debido a que nos permite actuar con justicia, pero además en base a la moral y a la ética profesional. En los contratos de fideicomisos mercantiles de garantía, el fiduciario debe restituir al fideicomitente la propiedad del bien transferido al fideicomiso mercantil como garantía de una obligación de crédito, una vez que el fideicomitente ha pagado en su totalidad dicha obligación.

Cuando hablamos de la dialéctica, en el saber jurídico, tenemos que entender que siempre hay posiciones diferentes. Este razonamiento dialéctico, reflexivo, es problemático y debe sostenerse en principios, en los principios de la ciencia. Estos problemas siempre se van a dar, como por ejemplo: en el caso de España y la ejecución por no pago a los deudores de obligaciones crediticias, que dejaron como garantía bienes inmuebles sobrevalorados cuando se dio el crédito, debido a una burbuja inmobiliaria, y que luego al embargarlos fueron aceptados a los precios de mercado, una vez que estos precios bajaron drásticamente.

En este caso, existía un contrato de por medio en que las partes aceptaron las respectivas condiciones, pero este contrato no tenía ninguna cláusula que indicara “que hacer en el caso de burbujas inmobiliarias”, por lo que no se obró con justicia contractual, ya que el contrato beneficiaba a la banca, siendo ellos los que debían asumir el riesgo crediticio, no sólo el cliente, sino también del mercado y del país, por lo que debieron haber asegurado este tipo de operaciones.

Los principios de la justicia contractual resultan del juego de tres coprincipios:

- El de Reciprocidad en los cambios, también llamado de “Sinalagma”: este es un principio general, universal, no es un principio que rijan en el campo contractual. Es un principio general en el mundo jurídico.
- El Pacta sunt servanda: que establece que los pactos deben ser cumplidos.
- El del Bien común contractual.

Primer Principio: El de Reciprocidad en los cambios⁴⁰

Atiende los requerimientos de la justicia objetiva, que es “la concreción de una cierta igualdad, en los términos del intercambio, que está en las cosas”. La justicia objetiva es la concreción de la igualdad debido a un caso concreto. La ley es cierto patrón de conducta, cierta regla universal y abstracta que indica que debe obrarse en cierta situación. La ley es una disposición que hace la razón sobre lo que hay que obrarse. En los contratos de fideicomisos mercantiles ecuatorianos, la ley establece que la transferencia de la propiedad o dominio de los bienes fideicomitidos no se los graba tributariamente. Esto es importante ya que la ley está siendo justa, pues sino no tendría razón de ser del fideicomiso mercantil, ya que esta transferencia del derecho real de dominio de determinados bienes, se la hace en base a determinadas condiciones que buscan la realización de un fin totalmente honesto, como es por ejemplo: garantizar a las partes para poder desarrollar un negocio.

La justicia es una virtud. Una virtud es una cualidad de la persona humana. Una cualidad es una perfección. Esta perfección es una disposición buena. La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo (Ulpiano). La justicia es la conducta jurídica que tiene por objeto dar, hacer o no hacer aquello que corresponde a otro según su merecimiento. Este objeto es un bien correspondiente a otro. Este bien es algo debido a otro. El otro es la persona destinataria de la conducta jurídica. Un contrato de fideicomiso mercantil es justo cuando el fiduciario toma en consideración los principios de justicia contractual, y detalla todas las condiciones necesarias para la protección de las partes, sin estar a favor o en contra de alguna de las partes intervinientes.

El bien debido a otro es una igualdad (medio entre un exceso y un defecto). Esta igualdad es el derecho. Hablamos de justicia objetiva para aludir al bien que corresponde a una persona, que es la igualdad que se merece y que debe ser preservada o realizada. El centro del Derecho privado es la Igualdad. La tarea de concretar esa igualdad es problemática o dialéctica. Eso se debe a que siempre deben coordinarse conductas interactivas ordenadas a la realización de bienes comunes y particulares. La igualdad se realiza de dos maneras:

1. Cumpliendo una obligación de abstención: no producir un daño indebido contrario a la voluntad de otro (hecho ilícito);
2. Cumpliendo operaciones positivas de la convivencia social en prevención del daño. No sólo no debe hacerse el mal; debe hacerse el bien al otro.

En el contrato hay un acuerdo de voluntades. En el contrato lo consentido es justo. Los tratos voluntarios (o contratos) se conforman con la voluntad de todas sus partes. En el contrato de fideicomiso mercantil no deben existir cláusulas cuyo fin sea perjudicar a alguna de las partes, como por ejemplo: al establecer

⁴⁰ Alioto, Daniel, *La Justicia de los Contratos*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”, 2009, pp. 61 - 65

plazos muy cortos, al no considerar las realidades de mercado que puedan perjudicar a alguno de los intervinientes, al establecer condiciones innecesarias al momento de restituir la propiedad del bien fideicomitado una vez cumplida la condición establecida, etc.

El principio de reciprocidad en los cambios, se traduce en una medida común conveniente, estricta y objetiva. Esa medida común hace posible el trato voluntario, pues evita la concreción no consentida de una pérdida y de una ganancia correlativa. En el campo del derecho privado lo igual – la igualdad- es un justo medio entre un exceso y un defecto. En materia extracontractual el daño indebido implica una conducta desigual que debe ser reparada en una medida proporcionada. En los contratos de fideicomiso mercantil el fiduciario debe establecer cláusulas relacionadas al arbitraje, así como también permitir adendum, y los consejos fiduciarios o las juntas de beneficiarios, justamente para poder tomar decisiones correctas y justas, en el caso de existir vacíos contractuales no contemplados desde en su inicio.

Los contratos con prestaciones recíprocas son aquellos, que implican una prestación y una contraprestación. Aquí hablamos de los términos de intercambio, de una parte y de otra parte. Son contratos bilaterales, porque implican obligaciones que se traducen en prestación. La Ley de mercado de valores ecuatoriana establece cuáles son las deberes, obligaciones y prohibiciones del fideicomitente o constituyente, de el fiduciario y del beneficiario.

Segundo principio: El Pacta Sunt Servanda⁴¹

Se refiere a la fuerza obligatoria del contrato: “el contrato es una regla que debe ser cumplida como la ley”. Debe permanecer vigente hasta el cumplimiento de su razón de ser. Las partes que eligieron el medio contractual no pueden desvincularse por contrario imperio unilateral. El contrato no sería un medio eficaz si no fuera obligatorio hasta el cumplimiento del fin que llevó a elegirlo. El orden imperativo⁴² elegido prescribe, que carecería de sentido práctico sin el cumplimiento de las obligaciones contraídas. No se concibe que una parte celebre el contrato con la intención de incumplirlo. Esto siempre y cuando los contratos no tengan algún vicio cuyo fin sea beneficiar a alguna de las partes, abusando de alguna situación o condición de alguno de los intervinientes.

En los contratos de fideicomisos mercantiles, el fiduciario debe tener presente, que podría darse el caso de que una persona quiera constituir un fideicomiso con el fin de no pagar un impuesto, o realizar una simulación cuyo fin es esconder

⁴¹ Sus fuentes son: Edicto del pretor romano (Digesto, 2, 14, 7): “pacta conventa (servabo) (observaré las convenciones de los pactos) - Aristóteles (Retórica, L.I, 15, 1376b) - Domat (Las leyes civiles en su orden natural, Part. I. L. I, tít. 1, secc. 2, 9): el contrato ocupa el lugar de las leyes. - Código Civil francés: artículo 1154.

⁴² Lamas, Félix, *El Hombre y su Conducta*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”, 2013, pp. 256 - 261

algo ilegal, o con el fin de perjudicar al Estado, a un municipio o a una empresa. En estos casos, el fiduciario debe negarse a la realización de este tipo de contratos.

El principio de la autonomía de la voluntad, es equivalente al Pacta sunt servanda, debido a que “el contrato es una regla que debe ser cumplida como la ley”. La autonomía de la voluntad es el fundamento del Pacta sunt servanda. Quien se obliga así mismo, debe cumplir el contrato.

El Tercer principio: El del bien común contractual⁴³

El contrato es un medio que se ordena a un fin, es una herramienta ordinaria de asignación de recursos escasos para satisfacer necesidades individuales y grupales, es el instrumento idóneo para superar las carencias que lo motivaron con el bien de apreciación económica recibido de otro. Por eso, cumple una función socioeconómica. La base material del cambio voluntario (contrato) es una cooperación (o interacción). Sin esa interacción la finalidad socioeconómica prevista por las partes del contrato no puede ser lograda. Por eso, el mantenimiento de esa cooperación es necesario (pues cada parte no puede alcanzar el resultado esperado por separado). De ahí que el fin de la interactividad es un bien común difundido a las partes, que hace asequible las prestaciones y expectativas determinantes del cambio y, como regla, coarta su frustración por decisión unilateral. El bien común en la celebración de un contrato de fideicomiso mercantil es que todos obtengan lo que se estableció en el contrato, por ejemplo: que el fiduciario obtenga el pago de sus honorarios, que el fideicomitente obtenga el cumplimiento del fin establecido en el negocio fiduciario, y que el beneficiario haya obtenido el respectivo beneficio. El contrato debe considerar el bien común, no el personal.

El fin objetivo de la intención de cada contratante es un bien (intermedio) susceptible de apreciación económica. El bien es apto de apreciación o valoración económica: 1) en función de su utilidad para satisfacer necesidades humanas; 2) si es de difícil obtención por su cantidad escasa o por la condición inadecuada en que se halla. La privación de bienes útiles escasos equivale a una necesidad económica. Para ser superada, se concreta el cambio voluntario que se llama contrato. En este sentido, el contrato es algo útil, pues se ordena como medio a la obtención de un fin. El fideicomiso mercantil al tener aplicaciones muy amplias, necesita obligatoriamente un contrato ya que la fiducia es un negocio que puede ser muy complejo.

El contrato⁴⁴ es el vehículo (o medio) que hace posible satisfacer necesidades económicas plurales. El contrato es el medio alternativo elegido por cada parte para lograr el objeto de sus intenciones individuales. Cada una quiere contratar

⁴³ Alioto, Daniel, *La Justicia de los Contratos*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”, 2009, pp. 209 - 220

⁴⁴ Synallagma (cambio voluntario)

porque quiere el fin objetivo (que es la prestación debida por el otro). El contrato es el instrumento idóneo para superar la carencia que lo motivó con el bien de apreciación económica recibido de otro.

En el contrato, cada parte tiene la legítima expectativa del cumplimiento de la “cooperación “recíproca que se ordena a la obtención del bien que es el objeto de su intención. Por eso, el cambio voluntario (o contrato) es el fin objetivo próximo intermedio escogido y practicado con el propósito de conseguir otro fin intermedio, que es la prestación o bien que satisface la necesidad. En los fideicomisos mercantiles, una vez que se haya cumplido el plazo o la condición establecido, y por ende que se hayan satisfecho las necesidades de todas las partes, se debe dar por terminado.

El principio productor de todo proceso operativo racional humano es la voluntad. La particularidad del contrato es que procede de la voluntad convergente de sus partes.

Tipos de Fideicomiso

En forma general, existen tres tipos de fideicomisos mercantiles⁴⁵:

- Fideicomiso mercantil inmobiliario;
- Fideicomiso mercantil de garantía;
- Fideicomiso mercantil de gestión o de Administración

El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario se constituye con el fin de desarrollar un proyecto inmobiliario. Los Constituyentes pueden transferir distintos tipos de bienes o derechos: terrenos, dinero, materiales, planos, etc. El objetivo es poder juntar distintos tipos de constituyentes, con distintos tipos de bienes, para que en conjunto puedan desarrollar un proyecto de tipo inmobiliario, como por ejemplo: condominios, urbanizaciones, conjuntos departamentales, viviendas, etc. Aquí un constituyente puede ser el dueño de un predio, y otro constituyente podría ser el promotor. Se ha desarrollado mucho en México y en Colombia. Este fideicomiso mercantil debe sustentarse en el punto de equilibrio que permite el inicio del proyecto inmobiliario. En el fideicomiso mercantil inmobiliario intervienen: el grupo promotor, el fiduciario, los beneficiarios, el fiscalizador y el gerente de proyectos;

El Fideicomiso Mercantil de Garantía se lo constituye mediante la transferencia del dominio o propiedad de un determinado bien inmueble, con el fin de garantizar un crédito proporcionado, a favor del acreedor. Se ha desarrollado mucho en Ecuador. Este fideicomiso mercantil ha ido desplazando a las

⁴⁵ González, Roberto, *El Fideicomiso en el Derecho Civil y Comercial del Ecuador*, Primera edición, Guayaquil, 1996, pp. 129 - 149

garantías tradicionales: hipoteca, prenda y fianza. Como especialidades del fideicomiso mercantil de garantía tenemos a:

- El Fideicomiso mercantil en garantía de títulos valores: en este tipo de fideicomiso mercantil de garantía el fideicomitente o constituyente transfiere la propiedad o dominio de valores al fiduciario, para que este los administre, cobrando los rendimientos si los hubiere, con el fin de que sirvan como garantía de alguna obligación crediticia contraída por el fideicomitente, a favor de un acreedor ;
- El Fideicomiso mercantil en garantía de flujos de caja: este otro tipo de fideicomiso mercantil de garantía ha servido, principalmente, para utilizar los flujos de percepción del precio de venta de mercaderías a largo plazo como medio de pago de obligaciones dinerarias. En este caso, el fideicomitente transfiere al fiduciario, en fideicomiso, el derecho de percepción del precio. Para ello, deberá ceder los derechos que emanan del correspondiente contrato de venta a plazo y, sucesivamente, facturas de cada venta que se den durante la vigencia del fideicomiso;
- El Fideicomiso mercantil en garantía como medio de asegurar el cumplimiento de contratos: en este otro tipo de fideicomiso mercantil de garantía su aplicación práctica es para el caso de “compraventa internacional de equipos industriales cuya venta se sustenta en la promoción a las exportaciones que realice el Gobierno de un país, concediendo el financiamiento para el comprador extranjero a través del Banco Central de ese país o por líneas concedidos a los bancos privados del país vendedor de los bienes”⁴⁶.

Otros tipos de fideicomiso mercantil de garantía⁴⁷ son los siguientes:

- Fideicomiso mercantil de garantía como fuente de pago: en este fideicomiso se transfieren bienes al fiduciario y se le instruye para que si no paga la obligación principal, venda los bienes y pague por el deudor;
- Fideicomiso mercantil de garantía como codeudor: en este tipo de fideicomiso el fiduciario como responsable del patrimonio autónomo y con responsabilidad en los activos del fideicomiso actúa como codeudor de obligaciones del deudor, de manera que el acreedor tiene garantía en el patrimonio del deudor y en el patrimonio autónomo;
- Fideicomiso mercantil de garantía como intermediario en contratos bilaterales: este tipo de fideicomiso mercantil se da cuando las partes no se tienen la suficiente confianza, por lo que la partes entregan o cumplen

⁴⁶ González, Roberto, *El Fideicomiso en el Derecho Civil y Comercial del Ecuador*, Primera edición, Guayaquil, 1996, p. 145

⁴⁷ Manrique, Carlos, *La Fiducia en Garantía*, Santa Fe de Bogotá, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1998, pp. 105 - 106

sus prestaciones frente a la fiduciaria y esta sólo las transfiere a la otra parte cuando ha recibido la contraprestación correspondiente;

- Fideicomiso mercantil de garantía para syndicar acreedores: este tipo de fideicomiso mercantil se da cuando existen operaciones crediticias muy cuantiosas, por lo que se agrupan varios prestamistas como beneficiarios del fideicomiso y se consigue mayor financiación para el deudor con un riesgo menor para cada prestamista;
- Fideicomiso mercantil deudores: en este fideicomiso mercantil la operación de crédito se hace al fideicomiso, quien lo recibe y lo transfiere al deudor contra el compromiso de éste, de entregar al fiduciario las sumas para atender el crédito;
- Fideicomiso mercantil como deudor anticrético: en este fideicomiso se ordena al fiduciario a hacer la explotación industrial o comercial del bien y atender con los frutos de la gestión la deuda garantizada o la que se ha adquirido por el mismo fideicomiso.

Todos los tipos de fideicomisos mercantiles de garantía antes indicados, se han realizado principalmente en Colombia, pero también en Ecuador, donde el fideicomiso mercantil de garantía ha tenido un gran desarrollo, y se ha constituido en un importante instrumento jurídico para la realización de negocios.

Adicionalmente a la clasificación antes establecida, el fideicomiso mercantil de garantía como fuente de pago, se puede subclasificar en:

- Fideicomiso mercantil de cartera en garantía;
- Fideicomiso mercantil de recursos líquidos en garantía;
- Fideicomiso mercantil de títulos valores en garantía;
- Fideicomiso mercantil de bienes muebles en garantía;
- Fideicomiso mercantil de bienes inmuebles en garantía;
- Fideicomiso mercantil de flujos de fondos dinerarios en garantía;
- Fideicomiso mercantil de pago condicionado.

El Fideicomiso Mercantil de gestión o de Administración consiste en la transferencia de ciertos bienes al fiduciario, para que los administre en base a las finalidades establecidas por el fideicomitente o constituyente, que están relacionadas a operaciones de: tenencia, conservación, cobro de los productos de los bienes fideicomitados, entrega de los beneficios del fideicomiso mercantil al fideicomisario. El fideicomiso mercantil de gestión o administración tiene dos productos importantes:

- El fideicomiso mercantil de cuentas por cobrar derivadas de cuentas a plazo o ventas a crédito con fines de gestión: el fin de este tipo de fideicomiso mercantil de gestión podría ser el hecho de que la empresa quiere separar el negocio de ventas a plazo o a crédito, de que quieren más claridad respecto al Estado financiero de resultados, etc.;

- El fideicomiso mercantil como medio de control del flujo de efectivo de un proyecto inmobiliario: el fin sería que este tipo de fideicomiso mercantil de gestión sea un medio de apoyo, para la tarea del acreedor de controlar el riesgo del crédito concedido;
- El fideicomiso mercantil como medio para titularizar cartera de crédito: Este tipo de fideicomiso mercantil de gestión también es conocido como Fideicomiso mercantil de Titulización, Securitización o Titularización. La titularización⁴⁸ es “un mecanismo de desintermediación financiera que permite canalizar, por medio del mercado de valores, los recursos de inversionistas hacia empresas demandantes de fondos de manera que ambos sectores se beneficien de las mejores condiciones financieras. El instrumento por medio del cual se realiza la “titularización” en el Ecuador es un fideicomiso mercantil de titularización”

EL Fideicomiso mercantil de titularización se ha desarrollado exitosamente en Ecuador, principalmente para proporcionar recursos financieros a empresas comercializadoras de productos de línea blanca, y para los bancos que tienen carteras de créditos de vehículos, por citar algunos casos. Hay varios tipos de fideicomisos mercantiles de titularización⁴⁹:

- De carteras;
- De Inmuebles;
- De proyectos inmobiliarios;
- De flujos de fondos en general

Otro tipo de fideicomiso mercantil, es el de inversión, cuya finalidad es que el fiduciario, por su experiencia, administre determinados fondos⁵⁰, con el fin de obtener la mayor rentabilidad, con una administración financiera segura. Algunas de las operaciones fiduciarias, respecto a la administración de este tipo de fondos, podrían ser:

- De fondos especiales para empresas y sus trabajadores;
- De fondos de protección o de beneficios para los trabajadores;
- De fondos relacionados a cajas de ahorro o cooperativas;
- De fondos de coinversión y financiamiento;
- De fondos de activos líquidos.

Otro tipo de fideicomiso mercantil es el mixto, que no es más que la combinación de dos o más de los tipos de fideicomisos mercantiles antes mencionados.

⁴⁸ Martínez, Patricio, *Diccionario Práctico de Términos Económicos Financieros*, Ecuador, 2008, p. 318

⁴⁹ Villca Pozo, Milenka, *Aspectos Jurídicos – tributarios del fideicomiso en la comunidad andina*, Buenos Aires, Marcial Pons, 2014, p. 197

⁵⁰ Rojas, Atilio, *La Organización Fiduciaria*, Caracas, Editorial Arte, 1983, p. 107 - 115

Otros tipos de fideicomisos mercantiles, relacionados con la Gestión

A continuación, se detallarán algunos tipos de fideicomisos mercantiles de gestión, cuya aplicación se ha dado en Ecuador:

- 1) Fideicomiso mercantil de tesorería: la finalidad de este fideicomiso es que una empresa se dedique a su línea de negocios, para lo cual le entrega esta actividad de la empresa a una fiduciaria, a manera de un “outsourcing financiero”;
- 2) Fideicomiso mercantil de planes de pensión y jubilación⁵¹: la finalidad de este fideicomiso mercantil es entregar la administración de un fondo de pensiones y jubilación a un fiduciario, con el fin de garantizar una correcta administración de estos fondos;
- 3) Fideicomiso mercantil testamentario⁵²: su finalidad es que el fiduciario, luego de la muerte del testador que también es constituyente de este tipo de fideicomiso, administre los bienes fideicomitados en base a lo establecido en el testamento;
- 4) Fideicomiso mercantil con base en póliza de seguros: la finalidad de este fideicomiso mercantil es que el dinero producto del pago de una póliza de seguros, constituido por una persona que suscribió este tipo de fideicomiso, sea administrado por el fiduciario en base a lo establecido en el contrato de fideicomiso⁵³;
- 5) Fideicomiso mercantil deportivo: el fin de este tipo de fideicomiso mercantil es que las aportaciones de los socios de un club deportivo sean administradas por un fiduciario, con el fin de cumplir con determinados requerimientos, como por ejemplo: compra de jugadores, venta de jugadores, construcción de instalaciones deportivas, etc..;
- 6) Fideicomiso mercantil vial: este tipo de fideicomiso mercantil se utiliza con el fin de que una empresa construya un proyecto vial con sus propios recursos, suscribiendo un contrato fiduciario con algún gobierno local o central, para cobrar el valor de la obra mediante los flujos futuros producto del pago de los peajes de esa vía construida. Se lo utilizado mucho en Colombia;
- 7) Fideicomiso mercantil de hospitalización⁵⁴: en este tipo de fideicomiso, el fideicomitente transfiere determinados fondos a la fiduciaria, para que este los destine al tratamiento o pago de los servicios médicos de una

⁵¹ Rojas, Atilio, *La Organización Fiduciaria*, Caracas, Editorial Arte, 1983, p. 107

⁵² Roalandini, Jesús, *Manual de Servicios Fiduciarios*, México, Instituto Fiduciario Bancomer, p. 6

⁵³ Roalandini, Jesús, *Manual de Servicios Fiduciarios*, México, Instituto Fiduciario Bancomer, p. 7

⁵⁴ Rojas, Atilio, *La Organización Fiduciaria*, Caracas, Editorial Arte, 1983, p. 82

persona enferma, que no puede valerse por sí sola, por su condición de enfermo;

- 8) Fideicomiso mercantil tributario: el fin de este fideicomiso mercantil es que el fiduciario administre los fondos provenientes del impuesto a la renta de los contribuyentes, que así lo desean, para que con esos recursos financieros se realice una determinada obra, de interés e impacto social. Este tipo de fideicomiso mercantil se utilizó en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, con el fin de regenerar el malecón de esta ciudad. Esto se hizo, antes de las reformas tributarias que se dieron a partir del año 2007;
- 9) Fideicomiso mercantil ciego: este fideicomiso se aplica en Chile, y consiste en que las acciones de las empresas de personas públicas, que van a acceder a altos cargos, puedan ser administradas por un fiduciario, con el fin de controlar el enriquecimiento ilícito;
- 10) Fideicomiso mercantil de zonas protegidas: este tipo de fideicomiso se da en México, en el caso de terrenos que están en zonas protegidas, como los que están al pie del mar, en las costas, que sólo pueden ser adquiridos por mexicanos, y no por extranjeros, para lo cual este tipo de fideicomiso permite que los extranjeros puedan construir en estas zonas protegidas, no teniendo la propiedad, pero si el uso y el usufructo;
- 11) Fideicomiso mercantil ambiental: el fin de este fideicomiso mercantil es que el fiduciario administre fondos, provenientes de donaciones de personas en general, que los destinan a la conservación ambiental;
- 12) Fideicomiso mercantil para centros y equipos médicos: en este tipo de fideicomiso mercantil las personas de una ciudad donan dinero con el fin de constituir un fondo, que será administrada por el fiduciario, cuyo fin es la construcción o equipamiento de un centro médico, en lugares o sectores en donde estos no se han construido. Se dan en México;
- 13) Fideicomiso mercantil petrolero: en este tipo de fideicomiso las empresas petroleras cubren con el valor de la inversión y de los gastos para la explotación de un pozo o la construcción de algún tipo de infraestructura para hidrocarburos, y esta se cobrará por medio de los flujos futuros de la explotación del petróleo. Se ha dado en el Ecuador.

Los tipos de fideicomisos mercantiles antes establecidos son privados, debido a que los constituyentes o fiduciantes, en estos casos, son personas naturales o jurídicas que no son de derecho público. Con el fin de complementar esta clasificación de tipos de fideicomisos mercantiles a continuación se detallan los fideicomisos mercantiles de tipo público, por lo general más utilizados en Ecuador, y en otros países de América Latina:

- Fideicomiso para ciudades industriales;
- Fideicomiso para Zonas Especiales de Desarrollo Económico (Zedes);
- Fideicomiso con fines sociales;
- Fideicomiso de energía e industria;
- Fideicomiso para el desarrollo de zonas comunitarias;

- Fideicomiso para el desarrollo de polos turísticos;
- Fideicomiso para la construcción de carreteras⁵⁵;
- Fideicomiso para casas habitación;
- Fideicomiso para recuperación y mantenimiento del patrimonio arquitectónico;
- Fideicomisos de conservación de la biodiversidad

EL FIDEICOMISO, LOS TRIBUTOS Y LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA COMO MECANISMO DE NEGOCIOS

En Ecuador, del 2007 al 2017, se dieron muchas reformas jurídicas. El Ecuador, durante ese periodo, utilizó principalmente al sector público como motor de la economía, direccionando los ingresos por recaudaciones tributarias al gasto público. En este mismo período, el Ecuador se endeudó agresivamente para la realización de obras de interés social. También utilizó como un segundo motor de la economía, al sector de economía popular y solidaria.

A pesar de que se establecieron beneficios tributarios en algunas leyes, como por ejemplo, en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, esto no fue suficiente para reactivar al sector privado, de tal forma que aumente sus inversiones, y de igual manera atraer mucha inversión extranjera.

En el 2015, se crea la Ley de Fomento para las Asociaciones Público Privadas, conocida como la Ley de las APP, con el fin de atraer inversiones mediante este mecanismo, y que el Estado aligere su carga administrativa y disminuya su nivel de endeudamiento. Esto no fue suficiente para la atracción de inversiones, por lo que en el año 2018 se creó la Ley de Fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo y equidad, y equilibrio fiscal que establece: beneficios, exenciones e incentivos tributarios con el fin de atraer a la inversión extranjera.

La Ley de las APP permite la utilización de la titularización, por medio de fideicomisos mercantiles, con el fin de obtener recursos financieros para las Alianzas Público Privadas.

La utilización de instrumentos jurídicos financieros como los fideicomisos mercantiles, la alianza pública privada y los incentivos tributarios, conforman un mecanismo eficiente para la atracción de inversión, nacional o extranjera, pues permiten la estructuración de negocios públicos privados, de una manera segura. Al tener los fideicomisos mercantiles una gran variedad y un gran campo de aplicación, se convierten en un instrumento de negocios muy útil, si se los utiliza en conjunto con otros instrumentos jurídicos financieros. La característica del fideicomiso mercantil ecuatoriano, en materia tributaria, es que cuando se transfiere la propiedad o dominio de bienes, esta no se grava.

⁵⁵ Por ejemplo: los constituidos para la construcción de carreteras en México en Guanacato, Chilao, Chihuahua, Cuernavaca y Toluca.

Adicionalmente, el marco jurídico actual proporciona incentivos tributarios a las empresas privadas que se conformen mediante Alianzas Público Privadas, esto permite la generación de importantes negocios, como los que ya se están estructurando en el Ecuador, como por ejemplo: Yilport Holding NV y Dubai Port World.

El hecho de que la Ley de las APP permita que los aportes de las partes a la asociación puedan ser variados, sea vía de capitalización, emisión de valores, titularización y otros, es una ventaja de negocios ya que permite la utilización del fideicomiso mercantil de titularización, de sus distintos tipos, pero además de muchos otros tipos de encargos fiduciarios y fideicomisos mercantiles.

Para este mecanismo de estructuración de negocios, conformado por varios instrumentos jurídicos financieros, se podría utilizar a los fideicomisos mercantiles de titularización de flujos futuros, como también a los fideicomisos mercantiles de garantía, de tal forma que se constituirían fideicomisos mercantiles mixtos.

Es necesario indicar, que es importante la aplicación de este mecanismo fiduciario, tributario y de alianza público privada, ya que el Estado proyecta disminuir el número de empleados públicos, por lo que es necesario incorporarlos a nuevas plazas, que se podrían crear mediante este tipo de mecanismos de estructuración de negocios.

La Alianza Público Privada (APP) es un encargo hecho por el Estado -que se viabilizará a través de contratos de gestión delegada. Se la utiliza para la provisión de bienes, obras o servicios que están bajo la competencia (de la parte pública), dadas a un sujeto de derecho privado para la ejecución de un proyecto público específico (y su financiamiento), total o parcial, a cambio de una contraprestación por su inversión y trabajo.

Este mecanismo de gestión gubernamental se lo debe asumir como la conjunción de capitales públicos y privados para el desarrollo de un fin común. Los aportes que las partes realizan a la asociación pueden ser variados, sea vía de capitalización, emisión de valores, titularización y otros.

El objetivo de la Alianza Público Privada es establecer incentivos para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de asociación público-privada y los lineamientos e institucionalidad para su aplicación.

El beneficio de la Alianza Público Privada es que mediante este mecanismo se intenta atraer inversión privada para que asuma varias de las competencias que el gobierno, central o seccional, debe impulsar, reduciendo la carga política que en sí tienen las privatizaciones y las concesiones

Un ejemplo de este tipo de asociación, es cuando un municipio entrega la administración de un mercado, por el tiempo que se recupere la inversión y genere utilidad. Otro ejemplo es cuando se crean carreras financiadas plenamente por empresas extranjeras.

Las modalidades de APP según estudios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) son las siguientes:

1. Contratos de Prestación de servicios.-
2. Contratos de Administración
3. Concesiones
4. BOT (Construir, Mantener – Operar y Transferir)
5. Cooperativas
6. Asociaciones a riesgo compartido

El Ecuador tiene la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera y su Reglamento, de diciembre de 2015, cuyos ejes son los siguientes:

- 1) Dinamización de la economía a través de la inversión extranjera;
- 2) Incentivar la liquidez y la competitividad de las empresas;
- 3) Reducción de trámites;
- 4) Creación de instrumentos de asociación público-privado

Como antecedentes históricos a esta Ley, se puede decir que las propuestas de APP en nuestro país no son nuevas, el marco legal se estableció anteriormente a través de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, que instauró al CONAM (Consejo Nacional de Modernización del Estado), como organismo administrativo encargado de dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo. Mediante Decreto Ejecutivo 103, publicado en el Registro Oficial N° 26-S, del 22 de febrero de 2007, se estableció que todas las atribuciones del CONAM, serán ejercidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).

En el Ecuador, las Alianzas público privadas ya existían en el país, antes de esta ley, pero lo que se buscó con la misma es potenciarla por medio de incentivos adicionales, y complementarla con iniciativas que permiten mejorar la competitividad y la reducción de los costos de las transacciones de las empresas.

La experiencia de las APP tampoco es nueva en Latinoamérica, ya que surgió bajo la lógica “que la primera generación de concesiones iniciada en la década de 1990 se encuentra en una etapa de maduración y terminación, y a que muchos países se enfrentan a nuevas carteras de proyectos que requieren mayor apoyo estatal para garantizar su viabilidad financiera”. Los niveles de complejidad aumentan dado que la nueva cartera de inversiones incluye no solamente proyectos de infraestructura más complicados, sino también nuevos sectores en los que resulta más difícil introducir socios privados para la inversión y operación, como educación, salud y el caso de los establecimientos penitenciarios. Históricamente, en el Ecuador, el proyecto de privatizaciones y

concesiones no fue aplicado plenamente, por distintas razones, entre ellas resistencia de los trabajadores.

Principales aspectos que debe contener el contrato de Fideicomiso mercantil

Para que este mecanismo de atracción y estructuración de negocios, conformado por fideicomisos mercantiles, alianzas públicas privadas e incentivos tributarios funcione, es necesario que el contrato fiduciario considere los siguientes aspectos⁵⁶:

- El contrato de fideicomiso mercantil debe establecer la irrevocabilidad del mismo;
- Se deben realizar avalúos comerciales y reales de los bienes cuya propiedad va a ser transferida al fideicomiso;
- El contrato de fideicomiso mercantil debe establecer los antecedentes y consideraciones respecto a la propiedad de los bienes a transferir, que son propiedad del constituyente, y que a partir de la suscripción del contrato fiduciario, el fideicomitente tendrá derechos fiduciarios;
- En los casos de fideicomisos mercantiles de garantía en que se han transferido títulos valores, es necesario que se lleve un control de las fechas de sus vencimientos o renovaciones, de ser el caso;
- El Fideicomiso mercantil debe tener un Registro único de contribuyente, ya que es una persona jurídica, y tiene derechos y obligaciones. El representante legal y tributario del Fideicomiso, es el Gerente general de la Fiduciaria;
- El contrato de fideicomiso mercantil debe tener cláusulas claras, sin doble sentido;
- En el contrato de fideicomiso mercantil, además del fideicomitente o fiduciante, de el fiduciario y del beneficiario, pueden intervenir otras personas, como por ejemplo: deudor, acreedor, beneficiario principal, beneficiario secundario, mandante, mandatario, comodatario, etc.;
- En los casos de que se vaya a transferir bienes inmuebles se debe revisar lo siguiente: escrituras de propiedad, pagos de servicios públicos, alcúotas, certificados de gravámenes;
- En el caso de que se vaya a transferir bienes muebles, se deben revisar: facturas originales con la correspondiente cesión de derechos;
- En el caso de que se transfieran acciones al fideicomiso, se deben revisar las originales debidamente endosadas en propiedad de las mismas;

⁵⁶ Roalandini, Jesús, *Manual de Servicios Fiduciarios*, México, Instituto Fiduciario Bancomer, pp. 24 - 25

- El fideicomiso mercantil debe contar con un Comité fiduciario para que decida sobre aspectos técnicos que no son de conocimiento del fiduciario;
- El fiduciario deberá mantener una contabilidad separada de la contabilidad de las partes intervinientes, donde se registrará todos los ingresos y egresos del Fideicomiso mercantil;
- El fiduciario no puede asumir costos o gastos del fideicomiso mercantil;
- El Fiduciario sólo es responsable de culpa leve;
- La buena selección del fiduciario es sumamente importante para el éxito del negocio fiduciario. Para ello se debe elegir a un fiduciario, no sólo por su buen nombre, por su honradez y seriedad, sino también por su profesionalismo, experiencia y responsabilidad;
- El contrato de fideicomiso mercantil deberá tener una cláusula donde se indique la historia de dominio del bien fideicomitado, la posesión del bien, lo relacionado al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, la custodia, la tenencia, de ser el caso;
- El contrato de fideicomiso mercantil debe tener instrucciones claras y precisas;
- El contrato de fideicomiso mercantil debe especificar la denominación de patrimonio autónomo, indicando que a éste ingresarán los bienes y mejoras que adquiera el fideicomiso y aporte el fideicomitente o constituyente, si así lo requiere, además de su respectiva transferencia;
- El contrato de fideicomiso mercantil debe indicar los derechos y obligaciones de las partes;
- El contrato de fideicomiso mercantil debe establecer los honorarios del fiduciario;
- Es importante, si se requiere, que el contrato de fideicomiso mercantil indique que se podrán realizar inspecciones;
- El contrato fiduciario debe establecer las prohibiciones que tienen las partes intervinientes;
- Otro aspecto a considerar es el plazo o la condición;
- Otro aspecto a considerar son los procedimientos administrativos y de ejecución;
- También se debe considerar que los bienes transferidos al fideicomiso deben estar asegurados;
- El contrato de fideicomiso mercantil debe tener una cláusula de restitución del bien o de los bienes, una vez que se haya cumplido el fin o los fines para lo cual se constituyó el fideicomiso mercantil;
- El contrato fiduciario debe contener las disposiciones generales respectivas, como por ejemplo: cuantía del contrato, los gastos de legalización, el domicilio de las partes, una declaración juramentada, el tribunal de arbitraje, adendums, etc.;
- El contrato fiduciario, de requerirse, puede establecer la existencia de juntas de beneficiarios;

- El fideicomiso mercantil tiene responsabilidad tributaria, es un patrimonio de destino, es la consecuencia de un acto jurídico, es embargable exclusivamente por acreedores del fideicomiso mercantil y está exento de las acciones de acreedores del fiduciario, constituyente y beneficiario, excepto en los casos de fraude e ineficiencia concursal;
- Los activos transferidos al fideicomiso mercantil deben ser sujetos de enajenación;
- Se debe tener en cuenta, en la contabilidad fiduciaria, la depreciación de los bienes transferidos;
- El fideicomiso se considera como un sujeto pasivo del impuesto a la renta, por lo que el cierre debe coincidir con el cierre fiscal. Además el fideicomiso mercantil funciona como un agente de retención del impuesto a la renta.

Adicionalmente a lo antes establecido, es importante indicar que los Fideicomisos mercantiles se empezaron a utilizar en el Ecuador a inicios de los ochenta, con el fin de buscar la eficiencia respecto a la ejecución de las garantías crediticias, siendo este, principalmente, uno de los motivos por el cual el primer tipo de fideicomiso mercantil utilizado fue el Fideicomiso Mercantil de garantía.

El Fideicomiso Mercantil Ecuatoriano, es diferente al de Colombia y México, debido a que en Ecuador el Fideicomiso Mercantil tiene personería jurídica, se le da un nombre que se registra en el libro fiduciario de la Súper Intendencia de Compañías, tiene un número Registro único de contribuyente, se le apertura una cuenta corriente bancaria, lleva una contabilidad fiscal independiente de las partes (contribuyentes y fiduciario), tiene estados financieros, tiene derechos y obligaciones, y en sí es un patrimonio autónomo independiente de las partes intervinientes, siendo su característica principal su irrevocabilidad.

Otra de las características importantes del Fideicomiso Mercantil ecuatoriano es que la transferencia de la propiedad o dominio de los bienes, con el fin de constituir un patrimonio autónomo, independiente de las partes intervinientes, no se grava con impuestos. Esto permite que el proceso operativo no sea oneroso, por lo que es una importante herramienta o instrumento jurídico de estructuración de negocios. Cabe indicar, que debido a esta característica, puede servir y ha servido, en algunos casos, para el elusión tributaria, principalmente en los casos de Fideicomisos mercantiles de herencia.

Con el fin de incentivar la inversión en el Ecuador, nacional y extranjera, en el año 2010 se promulgó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión (COPCI). En el año 2015, con ese mismo fin, se promulgó la Ley de Fomento de Alianza Público Privadas (Ley de las APP) que establece la utilización de fideicomisos mercantiles, como por ejemplo los de titularización, para la estructuración de negocios público privados. En el año 2018 se promulgó la Ley de Fomento Productivo, que establece beneficios tributarios como un incentivo a la inversión. Todas estas leyes permiten que se pueda estructurar

negocios públicos privados, utilizando al fideicomiso mercantil como un instrumento o mecanismo de estructuración de negocios.

Es importante indicar, que en el Ecuador, a diferencia de otros países, sólo se pueden realizar Titularizaciones mediante la estructuración de fideicomisos mercantiles financieros, también conocidos como fideicomisos mercantiles de titularización. Esto se debe a que el fideicomiso mercantil, contractualmente, da muchas más garantías a estos procesos bursátiles,.

A la presente fecha, esto es a julio del 2019, Ecuador no cuenta con una Ley de Fiducia o de Fideicomisos Mercantiles y Encargos fiduciarios. La figura del fideicomiso mercantil se encuentra en la Ley de Mercado de Valores, en el Código Civil y en el Código Mercantil ecuatoriano.

Una importante aplicación del Fideicomiso Mercantil, como un instrumento de estructuración, pero en el campo de la fiducia pública, fue el Fideicomiso Mercantil Malecón 2000, realizado y desarrollado en la ciudad de Guayaquil, que era del tipo tributario. Este fideicomiso mercantil tuvo el fin de receptor los valores correspondientes a un porcentaje del pago del impuesto a la renta, de determinados contribuyentes residentes en la ciudad de Guayaquil, tanto de personas naturales como jurídicas, que quisieron realizar estas aportaciones tributarias, para que con ellas el Municipio de Guayaquil realice una regeneración del Malecón principal de la ciudad de Guayaquil

Todos los aspectos antes indicados⁵⁷ muestran que el fideicomiso mercantil es un instrumento de estructuración de negocios importante, y es muy eficiente cuando se lo utiliza junto a otros instrumentos jurídicos financieros. Si se considera a los tributos como un instrumento de política económica general, se puede entender la finalidad extra fiscal de la actividad financiera del Estado, cuando en conjunto a los fideicomisos mercantiles y al mecanismo de alianza público privada, se los utiliza para la generación de negocios.

ANÁLISIS JURIDICO Y ECONÓMICO

La palabra fideicomiso viene de la palabra latina fideicomisium, cuya etimología viene de: fidei (fe) y comisium (comisión).

El fideicomisium fue creado en la Antigua Roma con el fin de que los propietarios de comercios, puedan transferir el dominio de sus negocios a administradores de confianza, para que puedan realizar negocios en distintas localidades, y luego vuelvan estos a transferir el dominio o propiedad al propietario real.

El fideicomiso ha tenido gran desarrollo en países latinoamericanos, como lo son Colombia y México, y en los EE.UU. se conoce la fideicomiso como Trust.

⁵⁷ El resumen de los aspectos a considerar para una eficiente estructuración fiduciaria, provienen de la revisión de la Ley de Mercado de Valores del Ecuador.

Los fideicomisos mercantiles son regulados por la Ley de Mercado de Valores.

Las fiduciarias, que son las sociedades anónimas cuya función es constituir y administrar fideicomisos, son controladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El fideicomiso mercantil de garantía se ha desarrollado mucho en el Ecuador, y ha permitido que los procesos para el otorgamiento de créditos, sean más ágiles, así como más seguros en el momento en que un deudor no pudo cumplir con el pago de sus obligaciones crediticias. Esto, debido a que existe un contrato fiduciario de tipo irrevocable, así como a la figura del Fiduciario.

En el Ecuador, otro de los fideicomisos que más se ha desarrollado es el de titularizaciones, que permite la emisión de títulos valores, principalmente, sobre el patrimonio autónomo de una cartera de pagarés o letras de cambio.

Un fideicomiso mercantil que debería desarrollarse, es el de garantía sobre flujos futuros legalmente comprobables.

La utilización de la fiducia es muy importante, para las alianzas público privadas, como por ejemplo: para las titularizaciones de flujos futuros, mediante la estructuración de fideicomisos mercantiles financieros.

En el Ecuador, se podría mejorar el desarrollo de la fiducia en las bancas públicas, para lo cual se debería perfeccionar y especializar sus áreas fiduciarias, para la estructuración de proyectos de desarrollo social en las actividades económicas⁵⁸. Adicionalmente, como recomendación, estas áreas podrían implementar el uso de cartas de exportación y estudios de mercados internacionales, con el fin de que puedan estructurarse fideicomisos mercantiles de negocios, destinados a la exportación de productos innovadores.

En la presente investigación, se detallan los siguientes fideicomisos mercantiles, que se pueden estructurar en el Ecuador, tanto principales como derivados, como privados y públicos:

- De los principales, se presentan 3 tipos de fideicomisos mercantiles;
- Entre los derivados, se presentan 16 tipos de fideicomisos mercantiles de garantía (En que se incluyen 7 fideicomisos mercantiles de garantía como fuente de pago);
- Entre los derivados, se presentan 23 tipos de fideicomisos mercantiles de gestión (En que se incluyen 4 tipos de fideicomisos mercantiles de titularización, 5 tipos de fideicomisos mercantiles de inversión y 13 fideicomisos mercantiles de gestión especializada) ;
- Entre los principales, se presentan 10 tipos de fideicomisos que pueden ser estructurados por la banca pública ecuatoriana (Fiducia pública).

⁵⁸ Primarias, secundarias y terciarias

El presente ejemplo metodológico del Caso 3, muestra un total de 43 tipos de fideicomisos mercantiles privados, entre principales y derivados, más 10 tipos de fideicomisos públicos, que pueden ser estructurados y desarrollados en el Ecuador.

Es importante indicar, que los ejemplos de tipos de análisis económicos que se podrían utilizar, optativamente, en el presente ejemplo metodológico del Caso 3, son los siguientes: Análisis de costo beneficio y Análisis de viabilidad. El primero para poder comparar y determinar, si el fideicomiso mercantil puede resultar más oneroso que una hipoteca, o viceversa, y el segundo para determinar, en el caso de las Titularizaciones, si un fideicomiso mercantil de titularización, con el fin de emitir títulos valores, podría ser viable para un caso específico.

CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES

La presente investigación se desarrolló, con el fin de proporcionar una base de problemas jurídicos y casos productivos actuales, separados por las ramas del Derecho y por actividades económicas, respectivamente, con el objetivo de que los profesores de la carrera de Derecho, puedan optar por direccionar sus investigaciones, o las tutoradas, a estos temas, no sólo desde la perspectiva del análisis jurídico, sino también bajo la perspectiva del análisis económico del derecho.

De igual forma, se presentan ejemplos de análisis y de variables, para que sean aplicados, optativamente, a los ejemplos de problemas jurídicos y casos productivos presentados.

En el presente trabajo se detallan tres estructuras de casos, desarrollados en base al análisis jurídico y al Análisis económico del derecho (AED).

En la presente investigación se hace referencia a libros electrónicos, donde se explican: conceptos, metodologías, tipos de análisis jurídicos, tipos de análisis económicos, otras investigaciones y bases de insumos científicos.

A continuación se detalla el número de problemas jurídicos, que se han presentado en esta investigación, por rama del Derecho:

- Derecho Constitucional: 32
- Derecho Internacional: 18
- Derecho Tributario: 25
- Derecho Laboral: 7
- Derecho Empresarial: 18
- Derecho Civil: 7
- Derecho Penal: 10
- Derecho Municipal: 8
- Otros ejemplos de problemas jurídicos: 10

A continuación se detalla el número de casos productivos, que se han presentado en esta investigación, por actividad económica:

- Agricultura: 1
- Acuicultura: 4
- Piscicultura: 2
- Ranicultura: 1
- Industria: 5
- Zedes: 2
- Exportación: 1

A continuación se detalla el número de análisis y variables, que se han presentado en esta investigación:

- Tipos de análisis económico: 34
- Tipos de análisis jurídico: 4
- Variables cuantitativas: 75
- Variables cualitativas: 143

En total, en el presente libro electrónico, se ha proporcionado lo siguiente:

- Ejemplos de Problemas Jurídicos: 135
- Ejemplos de Casos productivos: 16
- Casos prácticos desarrollados: 3
- Ejemplos de Tipos Análisis: 37
- Ejemplos de Variables: 218

Es importante indicar, que en los tres casos prácticos desarrollados, como ejemplos metodológicos, se ha utilizado matemática básica, para su fácil comprensión.

BIBLIOGRAFÍA

- Alioto, Daniel, “La Dialéctica en el Derecho Privado”, en *La Dialéctica Clásica*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”, 2008
- Alioto, Daniel, *La Justicia de los Contratos*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”, 2009
- Asociación de Fiduciarias, *El Desafío Fiduciario*, Santafé de Bogotá, Editorial ABC Ltda., 1995
- Asociación de Fiduciarias, *Fiducia*, Santafé de Bogotá, Editorial ABC Cia. Ltda., 1995
- Carvalho, Cristiano, *El Análisis Económico del Derecho Tributario*, Trujillo (Perú), 2011
- González, Roberto, *El Fideicomiso en el Derecho Civil y Comercial del Ecuador*, Primera edición, Guayaquil, 1996
- Herrero R. de Miñón, M., “La Constitución económica”, en Álvarez Conde, E. (editor), *Diez Años de Régimen Constitucional*, Madrid, Tecnos, 1989,
- Hansen Holm, Mario, Hansen Holm, Juan, Romero, Fernando, *Manual de Obligaciones Tributarias, 2008*, Segunda Edición, 2008
- Hernández, Roberto – Fernández, Carlos, Lucio, Pilar, *Metodología de la Investigación*, México DF, Mc Graw Hill, 2010
- Lamas, Félix, *La Dialéctica Clásica*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”, 2008
- Lamas, Félix, “La Dialéctica Platónica”, en *La Dialéctica Clásica*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”, 2008
- Lamas, Félix, *El Hombre y su Conducta*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”, 2013

- Manrique, Carlos, *La Fiducia en Garantía*, Santa Fe de Bogotá, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1998
- Martinez, Patricio, *Diccionario Práctico de Términos Económicos Financieros*, Ecuador, 2008
- Mordeglia, Roberto, *La Constitución Económica y sus Fuentes Materiales, Manual de Derecho Constitucional, Económico, Financiero y Tributario*, Buenos Aires, La Ley, 2005
- Rengifo, Ernesto, *La Fiducia mercantil y pública en Colombia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1998
- Roalandini, Jesús, *Manual de Servicios Fiduciarios*, México D.f., Instituto Fiduciario Bancomer, 1995
- Rodríguez, Sergio, *La Responsabilidad del Fiduciario*, Primera edición, Bogotá, Ediciones Rosaristas, 1997
- Rojas, Atilio, *La Organización Fiduciaria*, Caracas, Editorial Arte, 1983
- Villagordoa, José, *Doctrina General del Fideicomiso*, México, Tercera edición, Editorial Porrúa, 1998
- Villca Pozo, Mllenka, *Aspectos Jurídicos – tributarios del fideicomiso en la comunidad andina*, Buenos Aires, Marcial Pons, 2014

FUENTES JURÍDICAS

- Constitución de la República del Ecuador del 2008.
- Código Orgánico Monetario y Financiero;
- Ley de Mercado de Valores;
- Código Mercantil;
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI);
- Ley Orgánica para el Fomento Productivo, atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal;
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS);
- Ley de Alianzas Pública Privada (Ley de las APP)
- Ley del Banco del IESS;

- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de BanEcuador, del 6 de enero de 2016.

FUENTES EN INTERNET

Villanueva, Marcos, *Compilación Jurídica Tributaria: Ecuador 2007-2016*, Guayaquil, Editorial Grupo Compás, 2017. Consultado en http://www.fjcsp.ug.edu.ec/docs/centro_analisis/compilaciones/COMPILACION%20JURIDICA%20TRIBUTARIA%20ECUADOR%202006-2016.pdf

Villanueva, Marcos, *Compilación Jurídica por Actividades Económicas: Ecuador 2010 - 2016*, Guayaquil, Editorial Grupo Compás, 2017. Consultado en http://www.fjcsp.ug.edu.ec/docs/centro_analisis/compilaciones/COMPILACION%20JURIDICA%20POR%20ACTIVIDADES%20ECONOMICAS%20ECUADOR%202010-2016.pdf

Villanueva, Marcos, *Actualización de Compilaciones Jurídicas Tributarias y por Actividades Económicas: Ecuador a Febrero de 2017*, Guayaquil, Editorial Grupo Compás, 2017. Consultado en http://www.fjcsp.ug.edu.ec/docs/centro_analisis/compilaciones/ACTUALIZACIONES%20JURIDICAS%20TRIBUTARIAS%20Y%20POR%20ACTIVIDADES%20ECONOMICAS%20ECUADOR-FEBRERO2017.pdf

Villanueva, Marcos, *El Método del Análisis Económico del Derecho (AED) y su aplicación mediante los Centros AED Universitarios*, Guayaquil, Editorial Grupo Compás, 2017. Consultado en http://www.fjcsp.ug.edu.ec/docs/centro_analisis/analisis_economico/EL%20METODO%20DEL%20ANALISIS%20ECONOMICO%20DEL%20DERECHO%20AED%20Y%20SU%20APLICACION%20MEDIANTE%20LOS%20CENTROS-AED-UNIVERSITARIOS.pdf

Villanueva, Marcos, *Cuestionario y Manual para la Elaboración de Proyectos de Investigación Científica basados en Compilaciones Académicas: Jurídicas, Económicas y Administrativas*, Guayaquil, Editorial Grupo Compás, 2017. Consultado en http://www.fjcsp.ug.edu.ec/docs/centro_analisis/metodologia/CUESTIONARIO%20Y%20MANUAL%20PARA%20LA%20ELABORACION%20DE%20PROYECTOS%20DE%20INVE

STIGACION%20CIENTIFICA%20BASADO%20EN%20COMPILACIONES%20ACADEMICAS.pdf

Villanueva, Marcos, *Aplicación de la Planificación Estratégica Tributaria en Procesos de Evaluación de Proyectos de Inversión Industrial y de Estructuración de Negocios entre Ecuador y China*, Guayaquil, Guayaquil, Editorial Grupo Compás, 2017. Consultado en http://www.fjcsp.ug.edu.ec/docs/centro_analisis/metodologia/APLICACION%20DE%20LA%20PLANIFICACION%20ESTRATEGICA%20TRIBUTARIA%20EN%20PROCESOS%20DE%20EVALUACION.pdf

Villanueva, Marcos, “Breve Análisis de los Tributos en la Historia”, en *La Investigación Científica desde la Universidad: Ecuador Workshop III*, Guayaquil, Editorial Grupo Compás, 2017. Consultado en http://www.fjcsp.ug.edu.ec/docs/centro_analisis/compilaciones/BREVE%20AN%20C3%81LISIS%20DE%20LOS%20TRIBUTOS%20EN%20LA%20HISTORIA%20-%20CAP%20C3%8DTULO%20DE%20LIBRO.pdf

Villanueva, Marcos, “Análisis Económico del Derecho Tributario y la Política Fiscal Ecuatoriana”, en *Aplicación del Análisis Económico del Derecho en las Ciencias Jurídicas*, Guayaquil, Editorial Grupo Compas, 2018, Consultado en http://www.fjcsp.ug.edu.ec/docs/centro_analisis/Indicadores/APLICACI%20C3%93N%20DEL%20AN%20C3%81LISIS%20ECON%20C3%93MICO%20DEL%20DERECHO%20EN%20LAS%20CIENCIAS%20JUR%20C3%8DDICAS.pdf

Villanueva, Marcos, *Análisis Económico del Marco Legal Productivo y de Inversiones sobre incentivos tributarios para empresas productivas y comerciales*, Guayaquil, Editorial Grupo Compás, 2019. Consultado en http://www.fjcsp.ug.edu.ec/docs/centro_analisis/AN%20C3%81LISIS%20ECON%20C3%93MICO%20DEL%20MARCO%20LEGAL%20PRODUCTIVO%20Y%20DE%20INVERSIONES.pdf

Ecuadorec, *Presidentes de Ecuador desde 1830 hasta la actualidad*. Consultado en <http://ecuadorec.com/presidentes-del-ecuador-desde-1830-hasta-la-actualidad/>, el 2 de octubre de 2019

Political Database of the Americas. Consultado en <http://pdba.georgetown.edu/Executive/Ecuador/pres.html>, el 2 de octubre de 2019

Tasas de Interés activa y pasiva, referencial y máxima. Consultado el 5 de octubre de 2019, en:

<https://contenido.bce.fin.ec/docs.php?path=/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Indice.htm>

BIESS. <https://www.biess.fin.ec/nuestra-institucion/historia>. Consultado el 9 de octubre de 2019

Biess invertirá 300 millones en el mercado de valores en 2019. Consultado en: <https://lahora.com.ec/noticia/1102216037/biess-invertira-300-millones-en-el-mercado-de-valores-en-2019>. Consultado el 9 de octubre de 2019

BNF entregó US\$ 11.710.347 en créditos productivos. Consultado en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/8/bnf-entrego-11-710347-en-creditos-productivos>. Consultado el 9 de octubre de 2019

Doménech Pascual, Gabriel. *Por qué y Cómo hacer Análisis Económico del Derecho.* Consultado en: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-orQueYComoHacerAnalisisEconomicoDelDerecho-4935394%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-orQueYComoHacerAnalisisEconomicoDelDerecho-4935394%20(1).pdf). Pág. 124 a 133. Consultado el 11 de octubre de 2019

Unidad de análisis financiero y económico. Consultado en <https://www.uafe.gob.ec/comite-de-cumplimiento/> . Consultado el 12 de octubre de 2019.

Principios de un buen gobierno corporativo. Consultado en superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/L1_XIII_cap_VIII.pdf. Consultado el 10 de octubre de 2019

Cabrera Blum, Jorge, Sanchez Buri, Pilar, *Impacto contable, financiero y tributario de la NIIF9 en la Cartera de créditos de una institución financiera de Ecuador.* Consultado en: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/71-1-377-1-10-20181127.pdf>. Página 63. Consultado el 12 de octubre de 2019

ISBN: 978-9942-36-700-6

